

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 18 NOV 2018

DECRETO N° 1122
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 074.746-SG-2018.

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNEPA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 18 de noviembre de 2.018 a hs. 22:20.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 20 NOV 2018

DECRETO N° 1123
JEFATURA DE GABINETE

REF.: EXPEDIENTE N° 076156-SG-2018

VISTO que el Señor Jefe de Gabinete, Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO, se ausentará de sus funciones por razones oficiales, desde el día 20/11/18 a partir de horas 20:00 hasta el día 23/11/18 a horas 20:00; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de Jefatura de Gabinete, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario General Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Secretario General Dr. JUAN CARLOS VILLAMAYOR, la atención de Jefatura de Gabinete, desde el día 20/11/18 a partir de las 20:00 horas y hasta el día 23/11/18 a las 20:00 horas, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el contenido del presente instrumento legal al Señor Secretario General Dr. Juan Carlos Villamayor.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- ARTÍCULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretario General.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 22 NOV 2018

DECRETO N° 1124
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.837-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. PATRICIA MARÍA SOLDA, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, de la Dirección de Coordinación Interna, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir del día 01/08/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/06/18 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01268 de fecha 23/05/18, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Solda hizo real prestación de servicios hasta el día 31/07/18 y a partir de 01/08/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales expresa que la Sra. Solda no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/18 se registró la baja interna de la nombrada agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/18 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3236/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **01/08/18** la renuncia presentada por la **Sra. PATRICIA MARÍA SOLDA**, DNI N° 13.627.735, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, de la Dirección de Coordinación Interna, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 22 NOV 2018

DECRETO N° 1125
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 064.501-SG-2014.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ELEODORO REYES CRUZ**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la entonces Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, a partir del día 01/10/14, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/10/13 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01213 de fecha 16/10/13, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Reyes Cruz hizo real prestación de servicios hasta el día 30/09/14, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 01 que consta a fs. 06, y a partir de 01/10/14 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección Control de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Reyes Cruz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/09/14, se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 25 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, ratifica lo dictaminado a fs. 17/18, quedando establecido que corresponde aceptar a partir del día 01/10/14 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 29 a 33 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3210/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DAR POR ACEPTADA, a partir del **01/10/14** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ELEODORO REYES CRUZ**, DNI N° 17.357.113, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 13, de la entonces Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - GAUFFIN

SALTA, 22 NOV 2018

DECRETO N° 1126
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 083.191-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el **Sr. CARLOS GUILLERMO REVILLA**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, dependiente de la Subdirección Ejecutiva Legal y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a partir del día 01/01/18, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Revilla hizo real prestación de servicios hasta el día 31/12/17 y a partir de 01/01/18 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, dependiente de la Dirección Control de Legajos, comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios, de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Revilla no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 13 a 15 se adjuntan fotocopias de la Certificación de Servicios y Remuneraciones (PS. 6.2) y de la Afectación de Haberes, señalando el 01/01/18 como fecha de extensión del control de trabajo o relación de empleo público;

QUE a fs. 18 la el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/12/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/01/18 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 23 a 27 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 30/31 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 3237/18, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **01/01/18** la renuncia presentada por el Sr. **CARLOS GUILLERMO REVILLA**, DNI N° 10.167.590, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, dependiente de la Subdirección Ejecutiva Legal y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 22 NOV 2018

DECRETO N° 1127

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 061.551-SG-2018.

VISTO la renuncia presentada por el agente Sr. AGUSTÍN MARÍA LOS ARCOS al cargo que ocupa en este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0323/18 se designa al nombrado en el cargo de Director de Inspección Comercial de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, toma conocimiento de la renuncia presentada, a partir del 18/09/2018, por el citado agente;

QUE de fs. 07 a 12 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 3239/18 de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General expresando que la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, el de concluir la relación de empleo, por lo que es viable aceptar la renuncia presentada por el Sr. Los Arcos;

QUE a fin de concretar tal propósito y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **18/09/2018**, la renuncia presentada por el Sr. **AGUSTÍN MARÍA LOS ARCOS**, DNI N° 30.727.810, al cargo de Director de Inspección Comercial de la Dirección General de Inspecciones, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0323/18.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - GAUFFIN

SALTA, 22 NOV 2018

DECRETON° 1128

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 044518-SG-2016 y Nota Siga N° 21409/2017.-

VISTO el pedido de Aclaratoria interpuesto por la agente Sra. María Graciela Laguzzi de Ferrary en contra de los Decretos N° 1690/15 y 1691/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE el art. 176 de la ley 5348 prescribe: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 74, procede pedir aclaratoria de los actos impugnables, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial. El pedido deberá interponerse dentro del plazo de tres (3) días posteriores a la notificación y resolverse en el mismo término. El pedido de aclaratoria interrumpe los plazos para interponer los recursos o acciones que procedan";*

QUE la recurrente fue notificada de los Decretos N° 1690/15 y 1691/15 en fecha 17/12/2015(fs. 08) e interpuso la presente petición en fecha 26/07/2016 (fs. 05 vta.);

QUE el art. 152 expresa: *"Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación, incluso los plazos para ocurrir a la justicia".* Asimismo, el art. 156 manifiesta: *"Exceptuase de lo dispuesto en los artículos anteriores los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos";*

QUE las formas son una garantía contra la arbitrariedad, pero no es indispensable hacer de ello un objeto en sí mismo, de manera que en lugar de facilitar y asegurar la justicia la dilaten y obstruyan. En ese orden, la exigencia de un plazo para la presentación del recurso no responde a un mero prurito formal, y que en caso de así lo considere la administrada no ha alegado que el mismo se traduzca en la existencia de un daño y en la configuración de un estado de indefensión, lo que en caso concreto se produjo solo y exclusivamente por la presentación extemporánea de la petición de aclaratoria;

QUE esto es así ya que al no haber planteado en legal tiempo la petición, se verificó el cumplimiento del plazo fatal para hacerlo (3 días), el que cae por el mero transcurso del tiempo, lo que trajo como consecuencia la aplicación del art. 92 que expresa: *"El acto administrativo regular que crea, reconoce o declara un derecho subjetivo, no puede ser revocado en sede administrativa una vez ha sido notificado al interesado";*

QUE a tenor de lo previsto en la normativa aplicable y conforme los hechos de la causa, corresponde considerar a la presentación realizada por la administrada como extemporánea, ello en atención al tiempo transcurrido entre la notificación del acto administrativo (fecha 17/12/2015) y la presentación del recurso (fecha 26/07/2016);

QUE en el marco de las facultades previstas en el art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR por extemporáneo el pedido de Aclaratoria interpuesto por la Sra. María Graciela Laguzzi de Ferrary en contra de los Decretos N° 1690/15 y 1691/15.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Coordinación de Despacho, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 22 NOV 2018

DECRETO N° 1129.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 053998-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Dr. Bruno Alejandro Zandanel Dahud solicita la liquidación y pago por los servicios prestados como Asesor Jurídico en la Dirección Laboral, dependiente de la Sub Secretaría Coordinación de Personal durante los meses de junio/2016 a noviembre/2016;

QUE a fs. 02 a 07 se adjunta planillas de asistencias debidamente conformadas, por las cuales se acreditan los servicios prestados, durante el período comprendido entre el mes de junio/2016 hasta noviembre/2016;

QUE a fs. 09 la Sub Secretaría Coordinación de Personal informa que corresponde hacer lugar a lo solicitado, asignándole al referido agente el Nivel 20 del Agrupamiento Político;

QUE a fs. 10 la Dirección Laboral manifiesta que, habiéndose comprobado el efectivo cumplimiento de las funciones, considera que se debe realizar el pago de las tareas cumplidas, en concepto de Reconocimiento de Servicios;

QUE a fs. 32 interviene la Sub Secretaría de Auditoría Interna;

QUE desde fs. 33 a 35 la procuración General dictamina que de acuerdo a las constancias obrantes, el servicio fue prestado y atendiendo a la buena moral administrativa y que el no pago del servicio implicaría un enriquecimiento indebido por parte del municipio en perjuicio de un tercero, correspondería el reconocimiento del gato en la figura de Legítimo Abono, opinando que cabría analizar la posibilidad de ordenar la instrucción de sumario administrativo a efectos de determinar o deslindar responsabilidad en los funcionarios actuantes;

QUE a fs. 41 la Dirección Auditoría de la Dirección General de Personal ratifica y rectifica lo informado a fs. 20 indicando el monto que le correspondería percibir al recurrente, en concepto de servicios prestados por el período comprendido entre junio/2016 hasta noviembre/2016;

QUE a fs. 51 la Dirección General de Presupuesto y a fs. 52 la Subsecretaría de Finanzas toman intervención en las actuaciones;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO y autorizar el pago de carácter excepcional por hasta la suma de \$ 89.700,00 (pesos ochenta y nueve mil setecientos), descontándose de dicho monto los aportes personales y patronales, a favor del Dr. **Bruno Alejandro Zandanel Dahud**, DNI N° 33.970.808.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º. ORDENAR la instrucción del sumario administrativo en el expediente de referencia.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 23 NOV 2018

DECRETO N° 1130

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 014028-SG-2016 y Notas Siga N° 19157-2016 y 9867-2017.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. BEATRIZ ISOLINA MONTAÑO**, referente a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE la Procuración General en Dictamen N° 013/17 (Ref. Expte. N° 082870-SG-2015) cuya copia obra a fs. 27/28 consideró que la opción de prórroga establecida por el Art. 19 de la Ley 24241 y ejercida por la recurrente no es impedimento para el reconocimiento y cobro del beneficio por Reconocimiento por Servicios Prestados una vez que la misma obtenga la jubilación ordinaria al cumplir los 65 años. En tal sentido, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la Dirección General de Personal certifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en los Decretos N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35º de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. BEATRIZ ISOLINA MONTAÑO**, DNI N° 10.167.648, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ - GAUFFIN

SALTA, 23 NOV 2018

DECRETO N° 1131

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 073.569-SG-2018.

VISTO la solicitud de la Presidente de la Fundación Revivir, por la cual requiere se declare de Interés Municipal a la **10ma. Maratón Solidaria denominada "Corriendo por la Vida"**; y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo principal es la concientización y recaudación de fondos destinados a dicha institución;

QUE la Fundación, desde hace 10 años, se encuentra avocada a la contención, rehabilitación y reinserción en la sociedad de aquellas personas que quedaron inmersas en el flagelo de las adicciones;

QUE esta competición se desarrollará en el Parque del Bicentenario y estará compuesta por una prueba atlética de 10 km. "Corriendo por la Vida" y una caminata destinada a la concientización que dará vuelta al Parque;

QUE por lo expuesto precedentemente y de conformidad con los art. 7 inc. "b", art. 35 y 90 de nuestra Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la **10ma. Maratón Solidaria denominada "Corriendo por la Vida"**, que se realizará el día 25 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría General, a la Presidente de la Fundación Revivir, Lic. Clara Alicia Farfan Castilla, en el domicilio sito en Pellegrini N° 44/56 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE

EDICTO

**SUBASTA ADMIN. S/BASE DE BIENES DE TERCEROS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA.-
RODADOS SIN POSIBILIDAD DE REINSCRIPCION REGISTRAL
Por Ricardo Yarade**

La Municipalidad de Salta **REMATARÁ** el **Martes 04 de Diciembre de 2018**, a hs. 10,00, en el Salón de Usos Múltiples, (SUM), del Centro Cívico Municipal, sito en Avda. Paraguay N° 1200, los siguientes lotes rodados **no aptos para circular, sin posibilidad de inscripción/reinscripción registral** 520 (Quinientos Veinte) Moto-vehículos cuya individualización se hará constar en página web: "http://municipalidadsalta.gob.ar", donde se podrán efectuar toda consulta al respecto.- **BASES:** El acto de remate se realizara sin base, al contado y al mejor postor, en el estado visto que se encuentran al momento de realización.- **PAGO:** El comprador del bien subastado deberá abonar en el acto de remate, en dinero en efectivo, el precio final de venta y Sellado de Rentas (1,25%); extendiendo el Municipio el comprobante de pago y Certificado en caso de corresponder.- **HONORARIOS.:** Serán equivalentes al 10% del valor total de venta de cada bien y deberán ser abonados en el acto del remate, al contado, en dinero en efectivo, por parte del comprador.- Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo al comprador.- **NO OBTENDRA DOCUMENTACIÓN DE LOS MOTOVEHÍCULO PARA INSCRIPCION REGISTRAL. FORMA Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS:** El comprador de los LOTES subastados, deberá retirar los bienes integrantes de los que adquieran, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la Subasta. Si los bienes no se retiraran dentro del plazo estipulado, se procederá conforme lo normado para el supuesto de postor remiso.- Los gastos ocasionados por el retiro y traslado de los bienes subastados, son a cargo exclusivo del comprador, deslindando toda responsabilidad a la Municipalidad de Salta por hechos que pudieran acontecer durante el mismo.- **VERIFICACION:** Los interesados de compra, deberán verificar las condiciones en que se encuentran los bienes de cada lote, previo a la subasta, encontrándose los mismos en exhibición a tales fines durante las 72 hs. previas a la fecha designada para la realización de la subasta, en horario de 09:00 a 17:00, (en Calle Catamarca N° y Avda. Artigas S/N° al lado de Planta Hormigonera)- El presente edicto se publica conforme los términos de la **Resolución de Procuración General Nro. 08/2018, Expte. N° 065639-SG-2018** respectivamente.- **Fdo: Dr. Agustín Pérez Alsina, Procurador General- Municipalidad de la Ciudad de Salta".- INFOR.: M.P. R. Yarade – Jefe Dpto. Subastas – Procuración General.- Municipalidad de la Ciudad de Salta: Cel.: 0387-156-105383 Tel.: 4160900 Int.:1024/1055/1025.-**

RESOLUCION

SALTA, 22 de Noviembre 2018

**RESOLUCION N°006
ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA
ARTÍCULO 1°.- REFERENCIA:** Expedientes N°75777-SG-2018 y 75780-SG-2018.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N°148 /18 de la Secretaría de Hacienda se ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a Intendencia;

QUE por Resolución N° 1 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal perteneciente a Intendencia;

QUE los servicios de los agentes **Araoz Romina Natalia y Leal Raúl Alejandro**, son necesarios en el turno tarde a fin de no resentir el normal funcionamiento del área;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR al personal de Asesoría Legal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, a partir del 21/11/2018, por los motivos expuestos en el considerando conforme nómina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento según necesidad de servicio
Leal, Raúl Alejandro	30.402.688	Art. 44 Inc. B)1	Tarde
Araoz, Romina Natalia	34.115.139	Art. 44 Inc. B)1	Tarde

ARTÍCULO 2°.NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DEMITROPULUS

SALTA, 20 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 008
Ref. Expte. N° 065639-SG-2018.-

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública, serán sometidos a procedimientos de descontaminación, desguace, compactación y subasta de cosas muebles abandonadas en dependencias municipales o secuestradas por imperio del poder de policía de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que se encuentran bajo su custodia.-

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE con motivo de lograr la erradicación de moto-vehículos, ubicados en los depósitos municipales de calle Catamarca y/ Artigas, y teniendo en cuenta que estos bienes muebles pueden convertirse en un foco de infección atentando contra el medioambiente y la salud pública.-

QUE conforme surge de las actuaciones de la referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citorios en Nuevo Diario los días 5/10/2.018 y 11/10/2.018, como así también en el Boletín Oficial Municipal N°2.254 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes muebles registrables que se encuentren en los predios de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (calle Catamarca y Artigas) a presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art., 1º, 3º, 4º y 7º de la Ord. N°14.279.-

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la subasta/remate administrativa de los bienes registrables abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos.-

QUE en virtud de ello corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro del Expediente Administrativo N°065639-SG-2.018 y detallados en Anexo I el cual forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR la SUBASTA ADMINISTRATIVA SIN BASE de los bienes muebles registrables identificados en el Anexo I de la presente, en el marco de la Ordenanza N°14.279, la que se hará efectiva el día 04 de Diciembre de 2.018, a horas 10:00 en el Salón de Usos Múltiples, sito Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N°1.240, a ser realizada por el Jefe de Subastas de esta Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Martillero Público RICARDO YARADE D.N.º 17.354.133, M.P N°118.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER EXPRESAMENTE que respecto de los bienes a subastarse NO SE OBTENDRA DOCUMENTACION PARA INSCRIPCION REGISTRAL, estando conformados los lotes de los bienes en cuestión, por moto-vehículos sin posibilidad de inscripción o reinscripción registral, no siendo aptos para circulación en la vía pública.-

ARTICULO 4º.- TOMAR conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría General y Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

Pérez Alsina
VER ANEXO

SALTA, 03 de setiembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 406/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26836-SG-2018.-**

VISTO, el expediente iniciado por la Sra. Patrón Costas María Alejandra - informa que el Sr. Delgado René carece de contrato de locación habilitante para la explotación del Hostal Las Marías-, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 26836-SG-2018 y teniendo en cuenta que se procedió a cursar Memorandum correspondiente ordenando la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista las distintas áreas de la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente N° 26836-SG-2018, Patrón Costas María Alejandra - informa que el Sr. Delgado René carece de contrato de locación habilitante para la explotación del Hostal Las Marías- de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CAMPO

SALTA, 03 de setiembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 407/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26836-SG-2018.-**

VISTO, que mediante Resolución N° 406/18 de fecha 03/09/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la

reconstrucción del expediente N° 26836-SG-2018 en el que la Sra. Patrón Costas María Alejandra - informa que el Sr. Delgado René carece de contrato de locación habilitante para la explotación del Hostal Las Marías; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 26836-SG-2018 a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-TENER por reconstruido el expediente N° 26836-SG-2018, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente a la denuncia efectuada por la Sra. Patrón Costas María Alejandra, mediante el cual informa que el Sr. Delgado René carece de contrato de locación habilitante para la explotación del Hostal Las Marías.-

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 6 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 408/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32267-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ RODRIGO ABEL, con DNI N° 29.889.966, tramita la Baja a partir del 31/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.082, bajo el Rubro: COMPRA Y VENTA DE MUEBLES ANTIGUOS-ANEXA OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, ubicado en GRAL. GUEMES 922 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro COMPRA Y VENTA DE MUEBLES ANTIGUOS-ANEXA OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.082 de propiedad de del Sr. DIAZ RODRIGO ABEL, con DNI N° 29.889.966, ubicado en GRAL. GUEMES 922, de esta ciudad, con fecha 31/05/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 409/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40865-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual La Sra., VEDIA ARANCIBIA REMEDIOS, con DNI N° 92.945.374, tramita la Baja a partir del 30/06/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.386, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en BO PABLO SARAVIA, MAR ROJO N°845 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.386 de propiedad de del Sr. La

Sra., VEDIA ARANCIBIA REMEDIOS, con DNI N° 92.945.374, ubicado en BO PABLO SARAVIA, MAR ROJO N°845 de esta ciudad, con fecha 30/06/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 410/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29047-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual La Sra., VANETTA MARCELA, con DNI N° 21.028.625, tramita la Baja a partir del 30/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.228, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ACCESORIOS, VENTA DE LENCERIA, ubicado en DEAN FUNES N° 642 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, ACCESORIOS, VENTA DE LENCERIA,, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.228 de propiedad de del Sr. La Sra., VANETTA MARCELA, con DNI N° 21.028.625, ubicado en DEAN FUNES N° 642 de esta ciudad, con fecha 30/04/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 07 de setiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 411/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2514-SG-2018 .-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 65516/07 y teniendo en cuenta que se ordeno la búsqueda exhaustiva del mismo con resultados negativos.

QUE, de las actuaciones tomó vista las distintas dependencias que conforman la Subsecretaria de Habilitaciones, las que respondieron en legal tiempo y forma conforme surge de los informes que anteceden.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro FIAMBRETERIA - DESPENSA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, perteneciente al Sr. ZAMORA MATICH BLAS ANTONIO, CUIT N° 20-36864349-2, ubicado en LS10 RADIO DEL PLATA N° 2.109 ESQ. AVDA. LOS PRINCIPIOS, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CAMPO

SALTA, 07 de setiembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 412/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2514-SG-2018 .-

VISTO, que mediante Resolución N° 411/18 de fecha 07/09/2018, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 2514-SG-2018 en el que el Sr. ZAMORA MATICH BLAS ANTONIO, tramita Habilitación Comercial, con CUIT N° 20-36864349-2, ubicado en LS10 RADIO DEL PLATA N° 2.109 ESQ. AVDA. LOS PRINCIPIOS, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por el contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 138 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 2514-SG-2018 y notas adjuntas a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 2514-SG-2018 y Notas Siga adjuntas, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro FIAMBREERIA - DESPENSA - VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN, sin Padrón Comercial, de propiedad del Sr. ZAMORA MATICH BLAS ANTONIO, con CUIT N° 20-36864349-2, ubicado en LS10 RADIO DEL PLATA N° 2.109 ESQ. AVDA. LOS PRINCIPIOS, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 413/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62439-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILCA MABEL CONCEPCION, con DNI N° 16.659.150, tramita la Baja a partir del 10/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.985, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en B° EL ROSEDAL, AV ZACARIAS YANCI N° 559, ESQ CARLOS CASTILLO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 68 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.985 de propiedad de de la Sra. VILCA MABEL CONCEPCION, con DNI N° 16.659.150, ubicado en B° EL ROSEDAL, AV ZACARIAS YANCI N° 559 ESQ CARLOS CASTILLO, de esta ciudad, con fecha 10/09/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Setiembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 414/11
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 6097-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MUTHUAN CLELIA ANGELICA, con DNI N° 10.451.515, tramita la Baja a partir del 24/01/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.079, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 19, LOTE 01, GPO 648 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección

General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.079 de propiedad de de la Sra. MUTHUAN CLELIA ANGELICA, con DNI N° 10.451.515, ubicado en B° CASTAÑARES, MZ 19, LOTE 01, GPO 648, de esta ciudad, con fecha 24/01/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Setiembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 415/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66120-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARO MARIA EUGENIA, con DNI N° 25.069.212, tramita la Baja a partir del 28/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.717, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en AV FAUSTINO SARMIENTO N° 830 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.717 de propiedad de de la Sra. CARO MARIA EUGENIA, con DNI N° 25.069.212, ubicado en AV FAUSTINO SARMIENTO N° 830, de esta ciudad, con fecha 28/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Setiembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 416/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 50433-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, NOROESTE CARNES SRL, con CUIT N° 30-71094705-4, tramita la Baja a partir del 27/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.443, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en MARTIN CORNEJO N° 510 B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 99 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.443 de propiedad de de la Firma NOROESTE CARNES SRL, con CUIT N° 30-71094705-4, ubicado en MARTIN CORNEJO N° 510 B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 27/07/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Setiembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 417/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28656-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALTAMIRANO ORTEGA GREGORIA, con DNI N° 92.821.769, tramita la Baja a partir del 30/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.857, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en B°EOPOLDO LUGONES, MZ 376C, LOTE 05 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.857 de propiedad de de la Sra. ALTAMIRANO ORTEGA GREGORIA, con DNI N° 92.821.769, ubicado en B°EOPOLDO LUGONES, MZ 376C, LOTE 05, de esta ciudad, con fecha 30/04/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 18 de Setiembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 418/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52997-SH-2010.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., UZQUEDA PABLO JOSE, con DNI N° 11.337.127, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.020, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y LENCERIA, ubicado en AV SAN MARTIN N° 834, LOCAL 09 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 6 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y LENCERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.020 de propiedad de del Sr. UZQUEDA PABLO JOSE, con DNI N° 11.337.127, ubicado en AV SAN MARTIN N° 834, LOCAL 09, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 28 de setiembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 419/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55156-SG-2018.-**

VISTO el expediente 55156-SG-2018 donde la Sra. Gonza Ester realiza Consulta de Localización y conforme surge de los registros del sistema digital que la misma tiene un Permiso Transitorio de fecha 17/08/2018, esta Dirección General entiende;

CONSIDERANDO:

QUE existiendo un Permiso Transitorio de fecha 17 de agosto de 2018 y no surgiendo el inicio de trámite sino solo las constancias de localización.

QUE de la compulsa en el sistema DIC del legajo 49.127 resulta un registro con fecha 30 de diciembre de 1899 sin número de expediente, cuya situación sería anómala.

QUE advirtiendo que por un error involuntario ésta Dirección General otorgó aquel Permiso Transitorio, actuaciones que se encontraban en aquel momento en la Dirección de Uso de Suelo, lo que deviene improcedente y necesariamente motiva el tratamiento de la revocación del mismo.

QUE corresponde revocar el Permiso Transitorio conforme al Art. 30 de la Ordenanza N° 15.292 Dto. Regl. 1039 – 479 y modif., ya que los permisos transitorios son precarios y admiten su revocación.

QUE acorde los procedimientos administrativos se curso búsqueda del expediente sin tener a la fecha resultados satisfactorios, debiéndose emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR Permiso Transitorio N° 14096/18 de fecha 17/08/2018, a nombre de la Sra. Ester Gonza con domicilio comercial en 10 de Octubre N° 752, de acuerdo a los artículos 30 y 47 de la Ordenanza N° 15.292 Decreto Reglamentario N° 1039 – 479 y modificatorias y conforme a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR a la Sra. Gonza Ester que hasta tanto no se resuelva su situación, no podrá solicitar permiso y/o habilitación comercial.

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Control Comercial y la Subsecretaria de Habilitaciones con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, a los interesados que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

Salta, 28 de setiembre de 2018.-

**RESOLUCION N° 420/18
SECRETARIA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENCIA EXPTE. N° 42576/05.-**

VISTO el hallazgo del expediente original del Sr. Carrizo Carlos Eduardo, con Padrón Comercial N° 41.903, sito en AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 122 y la reconstrucción del mismo mediante Resolución N° 2039/16 emitido por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO

QUE ante el hallazgo del expediente original con fecha posterior a la Resolución N° 2039/16 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, donde se da por reconstruido dicho expediente, se remiten desde el Área de Certificaciones las actuaciones correspondientes al expediente N° 42576/05.

QUE teniendo en cuenta que ambas actuaciones se encontraban el Área de Certificaciones, es decir, original y reconstruido, se conforma un solo cuerpo que consta de fs 01 a 80, expediente original y de fs 81 a 128, expediente reconstruido.

QUE a efectos de una mejor compilación corresponde unificar los referidos expedientes a fin de evitar tramitaciones paralelas en ambos cuerpos, respetando la validez de la refoliación de fojas para la conformación de un solo cuerpo.

QUE a fin de proveer los trámites necesarios para la conclusión del mismo se ordena emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º-ADJUNTAR al expediente original del Sr. CARRIZO CARLOS EDUARDO, el expediente reconstruido mediante Resolución N° 2039/2016, con Padrón Comercial N° 41.903, y rubro REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS, sito en la calle AVDA. FAUSTINO SARMIENTO N° 122 de esta ciudad.

ARTICULO 2º- ORDENAR que el expediente original y el expediente reconstruido se tramiten en un solo cuerpo, respetando el procedimiento de foliación correspondiente.

ARTICULO 3º- NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al contribuyente.

ARTICULO 4º- REGISTRAR las presentes actuaciones mediante el grabado en el sistema SIGA.

ARTICULO 5º- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAMPO

SALTA, 2 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 421/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16971-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., BATULE NALLIM GONZALO RODOLFO, con DNI N° 30.635.506, tramita la Baja a partir del 31/01/2018, del local comercial, Inscrito con el Padrón Comercial N° 89.162, bajo el Rubro: RESTAURANTE - CONFITERIA, ubicado en B° GRAND BOURG , AV DI PASCUCO N° 2900 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANTE - CONFITERIA, Inscrito en el Padrón Comercial N° 89.162 de propiedad de del Sr. BATULE NALLIM GONZALO RODOLFO, con DNI N° 30.635.506, ubicado en B° GRAND BOURG , AV DI PASCUCO N° 2900, de esta ciudad, con fecha 31/01/2018, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 422/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 26676-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RAMADAN SUSANA CECILIA, con DNI Nº 12.692.717, tramita la Baja a partir del 31/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 86.887, bajo el Rubro: MERCERIA - VENTA DE LANA - ANEXA FOTOCOPIADORA, SERVICIOS DE COBRANZAS (RAPIPAGO) REGALERIA ARTICULOS DE LIBRERIA -, ubicado en EL DIARIO PARANA Nº 2809, Bº INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCERIA - VENTA DE LANA - ANEXA FOTOCOPIADORA, SERVICIOS DE COBRANZAS (RAPIPAGO) REGALERIA ARTICULOS DE LIBRERIA -, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 86.887 de propiedad de de la Sra. RAMADAN SUSANA CECILIA, con DNI Nº 12.692.717, ubicado en EL DIARIO PARANA Nº 2809, Bº INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 31/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 423/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 20907-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DIAZ LINARDO ESTERGIDIO, con DNI Nº 8.387.216, tramita la Baja a partir del 27/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 73.870, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en CASEROS Nº 1020 Bº CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 73.870 de propiedad de del Sr. DIAZ LINARDO ESTERGIDIO, con DNI Nº 8.387.216, ubicado en CASEROS Nº 1020 Bº CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 27/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 23 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 424/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 31952-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BARRIENTOS BUERGO ESTELA ANGELICA, con DNI Nº 93.932.244, tramita la Baja a partir del 20/02/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.173, bajo el Rubro: DESPENSA-CABINAS TELEFONICAS 4 (CUATRO)- ARTICULOS DE LIBRERIA, ubicado en Bº SOLIDARIDAD, MZ 419 B, LOTE 20 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 6 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA-CABINAS TELEFONICAS 4 (CUATRO)- ARTICULOS DE LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.173 de propiedad de de la Sra. BARRIENTOS BUERGO ESTELA ANGELICA, con DNI N° 93.932.244, ubicado en B° SOLIDARIDAD, MZ 419 B, LOTE 20, de esta ciudad, con fecha 20/02/2013, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 23 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 425/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 84653-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARCIAL RICARDO EMETERIO, con DNI N° 20.327.651, tramita la Baja a partir del 01/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.574, bajo el Rubro: ALMACEN, FRUTERIA, VERDULERIA, VENTA DE AVES FAENADAS, ubicado en B° MARTIN MIGUEL DE GÜEMES, SECCION T, CASA 10 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 65 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, FRUTERIA, VERDULERIA, VENTA DE AVES FAENADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.574 de propiedad de del Sr. MARCIAL RICARDO EMETERIO, con DNI N° 20.327.651, ubicado en B° MARTIN MIGUEL DE GÜEMES, SECCION T, CASA 10, de esta ciudad, con fecha 01/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 29 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 426/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 18725-SH-2009.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DELGADILLO SANDRA FABIANA, con DNI N° 25.579.915, tramita la Baja a partir del 22/04/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.380, bajo el Rubro: RESTAURANT SIN ESPECTACULOS, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO ESQ TAVELLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 107 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 26 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESTAURANT SIN ESPECTACULOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.380 de propiedad de de la Sra. DELGADILLO SANDRA FABIANA, con DNI N° 25.579.915, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO ESQ TAVELLA, de esta ciudad, con fecha 22/04/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE

REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 427/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23584-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DANTUR ALBERTO GABRIEL, con DNI N° 8.173.125, tramita la Baja a partir del 31/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.277, bajo el Rubro: PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, ubicado en LA FLORIDA N° 437 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 107 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 32 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.277 de propiedad de del Sr. DANTUR ALBERTO GABRIEL, con DNI N° 8.173.125, ubicado en LA FLORIDA N° 437, de esta ciudad, con fecha 31/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 428/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28840-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROMANO MIRTA SUSANA, con DNI N° 16.884.617, tramita la Baja a partir del 28/02/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.508, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en B°SAN FRANCISCO, SAN ROQUE ESQ SAN JUSTO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.508 de propiedad de de la Sra. ROMANO MIRTA SUSANA, con DNI N° 16.884.617, ubicado en B°SAN FRANCISCO, SAN ROQUE ESQ SAN JUSTO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 29 de Octubre de 2018

RESOLUCIÓN N° 429/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25238-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MARCIAL IVONA DANIEL ALEJANDRO, con DNI N° 24.641.756, tramita la Baja a partir del 31/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.758, bajo el Rubro: DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, ubicado en ZUVIRIA N° 1301 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION Y VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.758 de propiedad de del Sr. MARCIAL IVONA DANIEL ALEJANDRO, con DNI N° 24.641.756, ubicado en ZUVIRIA N° 1301, de esta ciudad, con fecha 31/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 29 de Octubre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 430/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 20467-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FARFAN RAMON, con DNI N° 14.741.714, tramita la Baja a partir del 22/03/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.013, bajo el Rubro: TALLER MECANICO SERVICIO DEL AUTOMOTOR, ubicado en ZABALA N° 793 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER MECANICO SERVICIO DEL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.013 de propiedad de del Sr. FARFAN RAMON, con DNI N° 14.741.714, ubicado en ZABALA N° 793, de esta ciudad, con fecha 22/03/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 431/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 19575-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., DE LOS RIOS ROBERTO EDUARDO, con DNI N° 22.785.017, tramita la Baja a partir del 31/01/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.534, bajo el Rubro: VENTA DE INSUMOS Y ARMADO DE COMPUTADORAS, ubicado en LEGUIZAMON N° 759 , LOCAL 3 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE INSUMOS Y ARMADO DE COMPUTADORAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.534 de propiedad de del Sr. DE LOS RIOS ROBERTO EDUARDO, con DNI N° 22.785.017, ubicado en LEGUIZAMON N° 759 , LOCAL 3, de esta ciudad, con fecha 31/01/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 432/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21345-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., EXENI DE SULEIMAN HELA, con DNI N° 10.494.036, tramita la Baja a partir del 31/03/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 11.386, bajo el Rubro: DESPENSA - BEBIDAS ENVASADAS, ubicado en PUEYREDON N° 901 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 169 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 132 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 11.386 de propiedad de de la Sra. EXENI DE SULEIMAN HELA, con DNI N° 10.494.036, ubicado en PUEYREDON N° 901, de esta ciudad, con fecha 31/03/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 1 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 433/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 3630-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COSTILLA RENE RAMON, con DNI N° 17.308.870, tramita la Baja a partir del 30/04/2005, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N°

41.747, bajo el Rubro: BICICLETERIA, ubicado en DAVID LESCANO N° 133 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 49 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BICICLETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 41.747 de propiedad de del Sr. COSTILLA RENE RAMON, con DNI N° 17.308.870, ubicado en DAVID LESCANO N° 133, de esta ciudad, con fecha 30/04/2005, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 2 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 434/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 8647-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FRANCO MARIANA RAQUEL, con DNI N° 23.653.840, tramita la Baja a partir del 28/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.184, bajo el Rubro: FERRETERIA - VENTA Y REPARACION DE CONTROLES REMOTOS Y AFINES, ubicado en LA GACETA (TUCUMAN) N° 2596 ESQ LA MAÑANA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA - VENTA Y REPARACION DE CONTROLES REMOTO Y AFINES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.184 de propiedad de de la Sra. FRANCO MARIANA RAQUEL, con DNI N° 23.653.840, ubicado en LA GACETA (TUCUMAN) N° 2596 ESQ LA MAÑANA, de esta ciudad, con fecha 28/02/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 2 de Noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 435/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64591-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JANCKO MIRANDA HILDA, con DNI N° 92.806.963, tramita la Baja a partir del 27/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.167, bajo el Rubro: MERCADITO CON VENTA DE CARNE, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 383 A, CASA 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO CON VENTA DE CARNE, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.167 de

propiedad de de la Sra. JANCKO MIRANDA HILDA, con DNI N° 92.806.963, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 383 A, CASA 13, de esta ciudad, con fecha 27/09/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 2 de Noviembre de 2018

**RESOLUCIÓN N° 436/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66138-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ALBORNOZ EDGARDO ABDO, con DNI N° 21.092.081, tramita la Baja a partir del 28/02/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.795, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, BIJOUTERIE Y REGALERIA, ubicado en ITUZAINGO N° 362, LOCAL 23 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, BIJOUTERIE Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.795 de propiedad de del Sr. ALBORNOZ EDGARDO ABDO, con DNI N° 21.092.081, ubicado en ITUZAINGO N° 362, LOCAL 23, de esta ciudad, con fecha 28/02/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 2 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 437/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62746-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MARTINEZ BURYAILE MARIA FERNANDA, con DNI N° 28.220.557, tramita la Baja a partir del 17/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.073, bajo el Rubro: RESIDENCIAL CATEGORIA A, ubicado en B° CALIXTO GAUNA, ADOLFO GUEMES N° 80 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro RESIDENCIAL CATEGORIA A, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.073 de propiedad de de la Sra. MARTINEZ BURYAILE MARIA FERNANDA, con DNI N° 28.220.557, ubicado en B° CALIXTO GAUNA, ADOLFO GUEMES N° 80, de esta ciudad, con fecha 17/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 2 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 438/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54922-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VELARDE FELIPA ELEUTERIA, con DNI N° 92.555.289, tramita la Baja a partir del 30/08/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.587, bajo el Rubro: VENTA DE ROPAS Y ACCESORIOS, LIBRERÍA Y REGALERIA, ubicado en RIO CARAPARI N° 2257 V° LAVALLE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPAS Y ACCESORIOS, LIBRERÍA Y REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.587 de propiedad de de la Sra. VELARDE FELIPA ELEUTERIA, con DNI N° 92.555.289, ubicado en RIO CARAPARI N° 2257 V° LAVALLE, de esta ciudad, con fecha 30/08/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 06 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 439/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 28479-SG-2013.-

VISTO, el expediente 28479-SG-2013, perteneciente al Sr., ARZE DIAZ GUILLERMO NIVARDO, y

CONSIDERANDO

QUE, mediante Dictamen 3376/18 de la Dirección Gral de legal y técnica tiene que rectificar la resolución 823/16 del 29 de setiembre del 2016.

QUE, por un error involuntario se consigno con el Rubro: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (7 MAQUINAS)- cuando en realidad debía decir, SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (7 MAQUINAS)- CABINAS TELEFONICAS (2) DESPENSA.

QUE, a efectos de subsanar tal error, es necesaria la emisión del correspondiente instrumento legal.

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR la resolución 823/16 de la dirección Gral. de Habilitaciones.

ARTICULO 2°.- CERIFICAR EL CESE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, del comercio propiedad del Sr. ARZE DIAZ GUILLERMO NIVARDO, con baja a partir del 12/04/2013 con Padron comercial N° 70.806 que funcionaba bajo el RUBRO: SERVICIO DE INTERNET SIN JUEGOS EN RED (7 MAQUINAS)- CABINAS TELEFONICAS (2) DESPENSA. Con domicilio en BUENOS AIRES N° 1205 V° SAN ANTONIO, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 6 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 440/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15702-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OJEDA GARCIA HECTOR EDUARDO, con DNI N° 36.346.470, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.325, bajo el Rubro: LIBRERÍA - REGALERIA, ubicado en GORRITI N° 775 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.325 de propiedad de del Sr. OJEDA GARCIA HECTOR EDUARDO, con DNI N° 36.346.470, ubicado en GORRITI N° 775, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 6 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 441/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10762-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RAMIREZ JUAN CARLOS, con DNI N° 34.227.310, tramita la Baja a partir del 30/11/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.774, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 18 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.774 de propiedad de del Sr. RAMIREZ JUAN CARLOS, con DNI N° 34.227.310, ubicado en ITUZAINGO N° 246, LOCAL 18 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 30/11/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 2 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 442/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70043-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SABIO MORENO Y PARODI SRL, con CUIT N° 30-58772818-0, tramita la Baja

a partir del 31/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 36.397, bajo el Rubro: PESCADERIA - DESPENSA, ubicado en AV REYES CATOLICOS Nº 1441, Bº FERROVIARIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 105 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PESCADERIA - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 36.397 de propiedad de de la Firma SABIO MORENO Y PARODI SRL, con CUIT Nº 30-58772818-0, ubicado en AV REYES CATOLICOS Nº 1441, Bº FERROVIARIO, de esta ciudad, con fecha 31/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 6 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 443/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 33832-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PATRICIA VERONICA VALLE Y PATRICIA M LLATSER SH, con CUIT Nº 30-71154059-4, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 81.359, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en BALCARCE Nº 32 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 96 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba

mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial Nº 81.359 de propiedad de de la Firma PATRICIA VERONICA VALLE Y PATRICIA M LLATSER SH, con CUIT Nº 30-71154059-4, ubicado en BALCARCE Nº 32, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 6 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN Nº 444/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE Nº 5171-SH-2010.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GONZALEZ MARIA ISABEL, con DNI Nº 20.194.388, tramita la Baja a partir del 21/01/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial Nº 74.155, bajo el Rubro: SERVIS DE APARATOS ELECTRONICOS, ubicado en SANTA VICTORIA 716 Bº SANTA VICTORIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza Nº 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVIS DE APARATOS ELECTRONICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.155 de propiedad de la Sra. GONZALEZ MARIA ISABEL, con DNI N° 20.184.388, ubicado en SANTA VICTORIA 716 B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 21/01/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 6 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 445/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 1262-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., OSTORERO MARIELA ROXANA, con DNI N° 20.542.432, tramita la Baja a partir del 31/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.005, bajo el Rubro: TALLER DE COSTURA - MERCERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en B° EL JARDIN, 1° DE MARZO N° 680 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 133 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 138 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TALLER DE COSTURA - MERCERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.005 de propiedad de de la Sra. OSTORERO MARIELA ROXANA, con DNI N° 20.542.432, ubicado en B° EL JARDIN, 1° DE MARZO N° 680, de esta ciudad, con fecha 31/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 446/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 21723-SG-2012.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUANUCO CLAUDIA GABRIELA, con DNI N° 31.715.973, tramita la Baja a partir del 30/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.896, bajo el Rubro: TELECABINAS (2), DESPENSA, ubicado en DR ADOLFO GUEMES N° 937 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TELECABINAS (2), DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.896 de propiedad de de la Sra. GUANUCO CLAUDIA GABRIELA, con DNI N° 31.715.973, ubicado en DR ADOLFO GUEMES N° 937, de esta ciudad, con fecha 30/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 447/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25403-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MUÑOS ALDANA ANA ISABEL, con DNI N° 32.242.118, tramita la Baja a partir del 28/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.802, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ART DE

LIBRERÍA - COTILLON, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 389 B, LOTE 10 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 108 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ART DE LIBRERÍA - COTILLON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.802 de propiedad de de la Sra. MUÑOS ALDANA ANA ISABEL, con DNI N° 32.242.118, ubicado en B° 17 DE OCTUBRE, MZ 389 B, LOTE 10, de esta ciudad, con fecha 28/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 448/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58792-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., FRIAS EZEQUIEL RAMON, con DNI N° 30.110.020, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.376, bajo el Rubro: FERRETERIA, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 13, MZ 1, CASA 36 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.376 de propiedad de del Sr. FRIAS EZEQUIEL RAMON, con DNI N° 30.110.020, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 13, MZ 1, CASA 36, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 7 de Noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 449/18
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25356-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FRIAS MARGARITA, con DNI N° 6.194.801, tramita la Baja a partir del 05/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.790, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en URQUIZAQ N° 855 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 21 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.790 de propiedad de de la Sra. FRIAS MARGARITA, con DNI N° 6.194.801, ubicado en

URQUIZAQ N° 855, de esta ciudad, con fecha 05/04/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2018.-

RESOLUCION N° 240

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75487-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 03 la Lic. Guadalupe C. Colque, Secretaria de Desarrollo Social, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para el Sr. Adolfo Alberto Rosas, Director General de Inclusión y Militancia Social de las Subsecretaría de Desarrollo Humano, quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día 21/11/18 a hs. 08:00 regresando el día 24/11/18 a hs. 22:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 3.923,04;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE se deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.923,04 (Pesos Tres Mil Novecientos Veintitrés con 04/100), en concepto de liquidación de Viáticos 4 (cuatro) días a razón de \$ 980,76 p/día (desde el 21 al 24/11/2018), a favor del **SR. ADOLFO ALBERTO ROSAS - DIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN Y MILITANCIA SOCIAL - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO - SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2018

RESOLUCION N° 241

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76424-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/08 la Secretaria de Desarrollo Social Lic. Guadalupe Cruz Colque, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar junto con la Directora General de Promoción Social Lic. Silvia Mabel Ferro, en gestión oficial a la Ciudad de Buenos Aires. Fecha de partida el día 20/11/2018 a Hs. 20:45, con regreso el día 21/11/2018 a Hs. 23:00. Asimismo solicita viáticos y estadía para la Lic. Andrea Belén Grillo Pérez de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y para la Directora General de Relaciones Comunitarias Sra. Carmen Bravo el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 09/10 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.994,68;

QUE a fojas 12 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 13 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16, y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 7.994,68 (Pesos Siete Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 68/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, en el caso de los funcionarios a quienes se les liquide hospedaje, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado a continuación:

GUADALUPE CRUZ COLQUE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

VIATICOS: (GRUPO "A") - 156 UT A \$ 7,43 = \$ 1.159,08 P/DIA Y 52 UT A \$ 7,43 = 386,36 1/3 DE DIA

Viáticos 1 (Un) día y 1/3 a razón de \$ 1.159,08 por día (desde el 20 al 21/11/2018).....\$ 1.545,44

TOTAL..... \$ 1.545,44

SILVIA NOEMI FERRO - DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = 326,92 1/3 DE DIA

Viáticos 1 (Un) día y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 20 al 21/11/2018).....\$ 1.307,68

TOTAL..... \$ 1.307,68

CARMEN BRAVO - DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-
VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA Y 44 UT A \$ 7,43 = 326,92 1/3 DE DIA

Viáticos 1 (Un) día y 1/3 a razón de \$ 980,76 por día (desde el 20 al 21/11/2018).....\$ 1.307,68

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") - 286 UT A 7,43 = \$ 2.124,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 2.124,98 por día (desde el 20 al 21/11/2018).....\$ 2.124,98

TOTAL.....\$ 3.432,66

ANDREA BELEN GRILLO PEREZ - CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-
VIATICOS: (GRUPO "C") - 108 UT A \$ 7,43 = \$ 802,44 P/DIA Y 36UT A \$ 7,43 = 267,48 1/3 DE DIA

Viáticos 1 (Un) día y 1/3 a razón de 802,44 por día (desde el 20 al 21/11/2018).....\$ 1.069,92

HOSPEDAJE: (GRUPO "D") - 86 UT A 7,43 = \$ 638,98

Hospedaje 1 (Un) día a razón de \$ 638,98 por día (desde el 20 al 21/11/2018).....\$ 638,98

TOTAL.....\$ 1.708,90

TOTAL A LIQUIDAR\$ 7.994,68

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 21 NOVIEMBRE 2018.-

RESOLUCION N° 242

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 76714-SG-2018.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Lic. Martín Güemes, Secretario de Modernización, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires para la Lic. María Soledad Fayón, Directora de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos y para el Prof. Diego Ezequiel Amante, Director de Capacitación, quienes viajarán en misión oficial con fecha de salida día 22/11/18 a hs. 08:00 regresando el día 23/11/18 a hs. 19:00. Asimismo el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes autoriza únicamente al profesor Diego Ezequiel Amante;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.961,52;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/18 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE se deberá incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.961,52 (Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 52/100), en concepto de liquidación **VIATICOS: (GRUPO "B") - 132 UT A \$ 7,43 = \$ 980,76 P/DIA**, viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 980,76 p/día (desde el 22 al 23/11/2018), a favor del **Prof. DIEGO EZEQUIEL AMANTE - DIRECTOR DE CAPACITACIÓN - SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 NOV DE 2018

RESOLUCION N° 243

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 64854-SG-2018, 66761-SG-2018, NOTA SIGA N° 18395/2018.-

VISTO que por Resolución N° 170/18 y 231/18 se estableció los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondientes a cada una de las Secretarías que compone el Departamento Ejecutivo Municipal, Procuración General, Coordinación General de Intendencia, Tribunal Administrativo de Faltas, Jefatura de Gabinete e Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos área dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de esta Secretaría, solicita el adicional por horario extensivo para otorgar 60 hs. a la agente de planta permanente Vilca Lorena Paola a fin de no resentir el normal funcionamiento del área a cargo;

QUE a fs. 06 la Subsecretaría de Coordinación Personal, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo, según resoluciones 170/18 y 231/18 para cubrir necesidades de servicios debido a la gran cantidad de expedientes que ingresan diariamente en dependencias de la Dirección General de Personal adjuntando nómina de los agentes en las que serán distribuidas las horas requeridas;

QUE a fs. 07 Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 18.369,49 (dieciocho mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y nueve centavos) para la Subsecretaría de Contrataciones y la

Subsecretaría de Coordinación de Personal, correspondiente a 240 horas;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Promoción y Empleo área dependiente de Secretaría de Desarrollo Social, solicita la ampliación de cupo de Horario Extensivo para organizar el turno de la tarde (14.00 hs./20.00 hs.) teniendo en cuenta que desde principio de año se ha triplicado el número de vecinos que se acercan a ser atendidos por la tarde. Adjunta nómina del personal que será afectado;

QUE a fs. 11 y 20 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 y 21 Subsecretaría de Finanzas procede a intervenir en las actuaciones;

QUE a fs. 16 se efectúa la valorización por la suma de \$ 20.953,89 (pesos veinte mil novecientos cincuenta y tres con ochenta y nueve centavos) para la Subsecretaría de Promoción de Empleo área dependiente de Desarrollo Social correspondiente a 270 horas;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que incremente el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a esta Secretaría y a la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 18.369,49 (dieciocho mil trescientos sesenta y nueve con cuarenta y nueve centavos) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 170/18 y 231/18 a esta Secretaría, correspondiente a 240 Horas Extensivas, para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Contrataciones y Subsecretaría de Coordinación Personal.-

ARTICULO 2°.-INCREMENTAR a partir de la fecha del presente instrumento legal la suma de \$ 20.953,89 (pesos veinte mil novecientos cincuenta y tres con ochenta y nueve centavos) al cupo presupuestario mensual asignado mediante Resolución N° 170/18 y 231/18 a Secretaría de Desarrollo Social, correspondiente a 270 Horas Extensivas, para el personal que cumple funciones en la Subsecretaría de Promoción de Empleo.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Subsecretaría de Contrataciones, Secretaría de Desarrollo Social Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 17 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCION N°1506.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°N° 50000 – NP- 2018.**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 09/18, convocada para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA AGENCIA DE

RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", conforme Notas de Pedido N° 01.884/18de la mencionada Agencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Municipal N° 56(fs. 95) se presentaron a formular ofertas² (Dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "MUEBLES LERMA 131 DE ELIZABETH DELIA FALCONE" y "RICARDO J. JUAREZ S.R.L.";

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 202 a 204 aconsejando:1- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" conforme Nota de Pedido N° 01884/17 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$1.211.542,00 (Pesos Un Millón Doscientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100);2-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MUEBLES LERMA 131 DE ELIZABETH DELIA FALCONE"por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente;3-DECLARAR INADMISIBLE tantolas ofertas base y alternativa presentada por la firma "RICARDO J. JUAREZ S.R.L."por no haberse ajustado a las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones;4-PREADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 a la oferta presentada por la firma "MUEBLES LERMA 131 DE ELIZABETH DELIA FALCONE"en la suma total de \$1.158.843,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100), por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Erario Municipalencontrándose su propuesta en un -4,35% por debajo del presupuesto oficial autorizado.;

QUEa fs. 210 y 214la Dirección General de Asesoría Jurídica dependiente de la Sub-Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda comparte el criterio vertido por la Comisión de Preadjudicaciónmanifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la oferta presentada por la firma "MUEBLES LERMA 131 DE ELIZABETH DELIA FALCONE"por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Estado Municipal;

QUE a fs. 207 la Firma "Ricardo J Juárez S.R.L." presenta en tiempo y forma, escrito mediante el cual impugna el informe de Preadjudicación, por los motivos expuestos en dicha presentación. Con fecha 22 de Octubre de 2018,

QUE a fs. 209 se reúne nuevamente la Comisión de Preadjudicación, elaborando los miembros presentes, escrito mediante el cual se sustancia la impugnación incoada. Compartiendo los términos mencionados en dicho instrumento, la Comisión resuelve RATIFICAR el Acta de Comisión de Preadjudicación, de fecha 03 de Octubre de 2018, y pertenecientes a estos autos. Asimismo, y en virtud de lo establecido en el Art. N° 21 del Pliego de Condiciones Generales que forma parte integrante de los presentes autos, esta Asesoría entiende que se debería notificar a la Firma "Ricardo J Juárez S.R.L." de lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación, al momento de poner en conocimiento el acto de ADJUDICACIÓN.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB-SECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-1-APROBAR la Licitación Pública N° 09/18 llevada a cabo por la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas

para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma de \$1.211.542,00 (Pesos Un Millón Doscientos Once Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 00/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MUEBLES LERMA 131 DE ELIZABETH DELIA FALCONE" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente.

ARTICULO 3°.-DECLARAR INADMISIBLE las ofertas base y alternativa presentada por la firma "RICARDO J. JUAREZ S.R.L." por no haberse ajustado a las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 a la oferta presentada por la firma "MUEBLES LERMA 131 DE ELIZABETH DELIA FALCONE" en la suma total de \$1.158.843,00 (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100), por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Erario Municipal encontrándose su propuesta en un -4,35% por debajo del presupuesto oficial autorizado.

ARTICULO 5°.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 6°.-NOTIFICAR a los oferentes, de lo resuelto por la Comisión de Preadjudicación en relación a la impugnación planteadas por la Firma "RICARDO J JUAREZ S.R.L.", al momento de poner en conocimiento el acto de ADJUDICACIÓN, según lo establece el Art. N° 21 del Pliego de Cláusulas Generales, que rigen la presente Licitación.

ARTICULO 7°.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin objeciones del TCM para que constituyan garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTICULO 8°.-CUMPLIDO con el trámite y procedimiento de lo dispuesto en el Art 5°. **COMUNICAR, PUBLICAREN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.**

GALLARDO

Salta, 09 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 1679/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71577-NP-2018

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 y 03 mediante la Nota de Pedido N° 2749/2018 la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 07 la Reserva de Crédito N° 2254 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$275.500,00);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento y solicita a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos proseguir con el trámite correspondiente;

QUE, esta dependencia debe confeccionar el Pliego de Condiciones los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones para el llamado a la Contratación del: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$275.500,00);** IVA incluido y plazo de duración estimado del servicio Cuatro (4) meses.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos Particulares y Generales, adjuntos.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 14 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCION N°1689/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 059873-SG-2018 / 69456-NP-2018.-

VISTO a fs. 01 la Coordinación Gral. y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALAMBRADO PERIMETRAL OLÍMPICO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL CAMPO GENERAL BELGRANO", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto lo expresado en el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salta y el Ejército Argentino del que surge que el objetivo perseguido es posibilitar la concreción del Proyecto de Manejo de Cuencas en el sector del Campo Militar Gral. Belgrano aprobado por Decreto N° 731/18 (fs.02 a 08);

QUE a fs. 26 a 27 se adjuntan Presupuestos y Listado de los materiales requeridos para la presente obra, suscriptos por la Dirección Gral. de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 28/29 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02461/18;

QUE a fs. 31/32 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 33 rola Reserva de Crédito N° 02271/18, por un monto total de **\$4.454.358,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100)**;

QUE a fs. 36 a 38 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 013/2018 Cronograma de Pagos 11/2018 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% de Contado, 30% a 30 días, 20% a 60 días y 20% a 90 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 39 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 9 de la Ley N° 6838, Art. 9 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL ALAMBRADO PERIMETRAL OLÍMPICO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DEL CAMPO GENERAL BELGRANO", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.454.358,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/00)**, IVA incluido, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión de Pre adjudicación que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1.- **DR. JOSE MIGUEL ECHEÑIQUE ARAOZ:** Director General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones.-
- 2.- **SR. NICOLAS EDUARDO GUZMAN:** Director General de Contrataciones Directas de Obras Públicas de la Subsecretaría de Contrataciones.-
- 3.- **SR. FRANCISCO AGOLIO:** Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 14 de Noviembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1690/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 70069-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL HAUICO NORTE. DESDE AVDA. BOLIVIA (DESDE ROTONDA DEL BRIGADISTA FORESTAL) HASTA SGTO. 1RO PASCUAL TADEO BENÍTEZ Y RAMIFICACIONES POR UNA EXTENCIÓN TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MTS. LINEALES (3.834)" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 2619/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 17 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 21 y 21 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$843.480,00)**;

QUE, a fs. 22, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2024/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE a fs. 23 se realiza una observación por no coincidir el monto con el servicio autorizado;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Coordinación General informa que "fue modificada en aumento la longitud del tramo del canal a intervenir, en consideración que los extremos antes no considerados revisten importante cantidad de sedimentos y otros residuos, que no permiten en normal funcionamiento del desagüe pluvial".

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 25 la Reserva de Crédito N° 2249 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$843.480,00)**;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL HAUICO NORTE. DESDE AVDA. BOLIVIA (DESDE ROTONDA DEL BRIGADISTA FORESTAL) HASTA SGTO. 1RO PASCUAL TADEO BENÍTEZ Y RAMIFICACIONES POR UNA EXTENCIÓN TOTAL DE TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MTS. LINEALES (3.834)" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$843.480,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 14 de Noviembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 1691/18.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69954-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI DESDE CALLE ZUVIRÍA Y O' HIGGINS HASTA CALLE DR. PABLO ALEMAN, POR UNA EXTENSIÓN DE DOS MIL SEISCIENTOS METRO LINEALES (2.600)**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 2618/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 17 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de Pesos Quinientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 (\$514.800,00)*";

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2023/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 2023/18 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza una observación por no coincidir el monto con el servicio autorizado;

QUE, a fs. 22 la Subsecretaría de Coordinación General informa que "fue modificada en aumento la longitud del tramo del canal a intervenir, en consideración que los extremos antes no considerados revisten importante cantidad de sedimentos y otros residuos, que no permiten en normal funcionamiento del desagüe pluvial"

QUE, a fs. 23 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante)*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE, a fs. 24 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 25 la Reserva de Crédito N° 2248 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 (\$514.800,00)**;

QUE a fs. 27 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL PACHI GORRITI DESDE CALLE ZUVIRÍA Y O' HIGGINS HASTA CALLE DR. PABLO ALEMAN, POR UNA EXTENSIÓN DE DOS MIL SEISCIENTOS METRO LINEALES (2.600)**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quinientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 (\$514.800,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 07 de Septiembre de 2018

RESOLUCION N° 1285/2018

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 1173/18 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43948-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 1709/2018 de fs. 02, mediante el cual la Dirección General de Servicios Públicos solicita la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR Y SURESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE OLAVARRIA Y AVDA. COSTANERA HACIA AVDA. SAN MARTIN; DESDE AVDA. SAN MARTIN HACIA EL ESTE Y AL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA**";

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra una reseña de la problemática de los Microbasurales y las acciones que se deben contemplar en este marco;

QUE a fs. 03 la Dirección General de Presupuesto y a fs. 04 la Dirección General de Control de Procesos intervienen en las presentes actuaciones de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 2/2018;

QUE a fs. 05, se encuentra la Reserva de Crédito N° 01530/2018, por el monto de Pesos Seiscientos Setenta y Seis Mil Ciento Treinta y Cinco con 90/100 (\$ 676.135,90);

QUE a fs. 12 y 12 vta. se encuentra el presente procedimiento normado en el Art. 12 de la Ley 6.838 y Art 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, modificado por Decretos N° 440/16, 711/16;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1105/18 los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 16/08/2018 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", "ALVARO PEREZ RODRIGUEZ" y "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.";

QUE del Acta de fs. 128 surge que, la empresa: **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, al momento de apertura de sobres: **PRESENTA** Anexo I; instrumento que faculta la representación y los antecedentes societarios, certificados por Escribano Público; Recibo por compra de Pliego N° 3219; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1173/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, por un Importe de Pesos Cinco Mil Seiscientos con 00/100 (\$5.600,00); Sellado Municipal; constancia de inscripción en la AFIP; nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto, AUTORIZANDO en caso resultar beneficiario de una Contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes;

QUE del Acta de fs. 128 surge que, la empresa: **ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**, al momento de apertura de sobres: **PRESENTA** Anexo I; Nota autorizando al Sr. RIOS, MARIO JAVIER a firmar el Acta de apertura; Recibo por compra de Pliego N° 3206; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 2946 mediante Resolución N° 173/17 expedido por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con vencimiento el 04/09/2018; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1173/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Tesorería Municipal, por un Importe de Pesos Seis Mil Setecientos Sesenta y Uno con 35/100 (\$6.761,35); Sellado Municipal; Nota en carácter de Declaración Jurada por el Proveedor de no poseer deuda alguna para con el Municipio de la Ciudad de Salta, por ningún concepto, AUTORIZANDO en caso resultar beneficiario de una Contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago; Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, con Certificación de los Organismos Comitentes correspondientes; **NO PRESENTA** constancia de inscripción en la AFIP. Completando la documentación faltante con posterioridad, tal como surge del contenido del Acta de fs. 130;

QUE del Acta de fs. 128 surge que, la empresa: **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**, al momento de apertura de sobres: **PRESENTA** Anexo I; instrumento que faculta la representación y los antecedentes societarios, certificados por Escribano Público; Recibo por compra de Pliego N° 3217; Pliego de Clausulas Particulares; Pliego de Clausulas Generales; Constancia Provisoria en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; Formulario de Cotización Contratación Directa N° 1173/2018; Garantía de la Oferta mediante el Depósito en efectivo en Banco Macro, por un Importe de Pesos Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 00/100 (\$4.925,00); Sellado Municipal; constancia de inscripción en la AFIP; Nota en carácter de Declaración Jurada de que posee deuda con el Municipio de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso resultar beneficiario de una Contratación, la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago; **NO PRESENTA** Antecedentes de obra y/o servicios de la contratista, en los términos establecidos en los Pliegos de la presente

contratación, lo que se enmienda con posterioridad, según consta en el Acata de fs. 132;

QUE a fs. 133 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas admisibles;

QUE a fs. 134 a 137 y 144 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N° 1173/2018 y emite Informes Técnicos, de los cuales surge que el área solicitante opotó por la propuesta de la firma **ALVARO PEREZ RODRIGUEZ**, siendo esta la firma que más cotizó para la realización del servicio solicitado, argumentando que la misma ya realizó un trabajo similar con el municipio, que además entrega folletería por la suma de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000) con información de importancia para los vecinos. Desestimando las ofertas de las otras dos firmas presentantes en esta contratación Directa porque anteriormente y por el mismo servicio, con una extensión menor a la de la presente contratación, cotizaron un importe mayor a las ofertas actuales, además aduciendo que las firmas que no resultaron electas carecen de antecedentes de obras en nuestra ciudad, por ende sus propuestas son de improbable factibilidad y además **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**, en los rubros que obra en la constancia provisoria no se encontraría habilitada para la realización de esta obra en particular.

QUE las firmas oferentes respetan las formas de entrega, validez de la oferta y condiciones de pago establecidas. Y en consecuencia, después de un pormenorizado análisis del presente expediente, la asesoría jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones se aparta de las recomendaciones realizadas en los informes técnicos y sugiere que debería usarse el criterio del precio más favorable al municipio. Ello surge del estudio del mismo, dado que las tres firmas tienen el mismo rubro en sus respectivos certificados provisorios o definitivos de proveedores y que en ninguna parte del pliego se solicita que tengan experiencia de obras realizadas en este municipio. Por lo tanto no es justificativo alguno para excluir algunas de las firmas presentadas. Con respecto al monto de las cotizaciones, cada firma evalúa el monto conveniente para cada una, por lo tanto no es de incumbencia municipal si en contrataciones anteriores cotizó un monto mayor o menor del que realizó en el presente expediente;

QUE de acuerdo a lo expuesto, la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de contrataciones sugiere la adjudicación a la firma **COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.**, la cual realizó una cotización por la suma de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 492.500,00), siendo esta un 27,10% más bajo que el presupuesto oficial;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, el Informe Técnico correspondiente y el dictamen de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R ESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1173/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, PARA REALIZARSE EN ZONA SUR Y SURESTE: CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE OLAVARRIAY AVDA. COSTANERA HACIA AVDA. SAN MARTIN; DESDE AVDA. SAN MARTIN HACIA EL ESTE Y AL SUR POR TODA ZONA URBANA CAPITALINA**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.", "ALVARO PEREZ RODRIGUEZ" y "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.";

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", CUIT Nº 30-71048256-6, quien cotiza el ítem por un importe total de Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$ 492.500,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L." que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado y Certificado de Documentación Completa Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra, en un plazo de Cinco (5) días hábiles a partir de su notificación, caso contrario se desestimaré la oferta.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1736/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA Nº 1779/18 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 71577-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2749/2018 de fs. 02 y 03 mediante el cual se solicita la Contratación del: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 06 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, la Responsable SAP de la Secretaría DE Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 07 la Reserva de Crédito Nº 2254 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 (\$275.500,00)**;

QUE a fs.17 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1679/18 en su artículo 1º el pliego de Condiciones y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 14/11/2018 a hora 10:00 y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio y habiendo publicado la contratación en la

página de la municipalidad de la Ciudad de Salta se presentó la firma: "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ";

QUE a fs.33 rola el acta de apertura de la contratación donde figura la propuesta del proveedor;

QUE a fs. 34 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las ofertas presentadas;

QUE la Unidad Originante: la Subsecretaría de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a fs. 36 y 37, procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa Nº 1779/2018 y emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa Nº 1779/2018, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "DEL SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE RESTOS DE ANIMALES MUERTOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD DE SALTA";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ**;

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem uno (1) y dos (2) de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ**, CUIT 27-26859881-8, por la suma de **Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 247.950,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 21 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 1742/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA Nº 1749/18 - 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67781-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido Nº 2316/2018 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO A LA FORESTACION EN BARRIOS: HUAICO, MIRADOR Y LOS BARRIOS NUEVOS DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD, AVDA. ECUADOR, DELGADILLO, AVDA ASUNCION" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental, autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 06 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 07 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 08 la Reserva de Crédito N° 2151 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de Pesos Ciento Setenta y Nueve Mil con 00/100 (\$179.000,00);

QUE a fs.09 la Subsecretaria de Contrataciones autoriza a proseguir el tramite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 01/11/2018 a hora 11:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "TERRA NOSTRA S.R.L." y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

QUE en el Acta de fs. 55 se da a la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.** un plazo de dos (2) días hábiles para presentar la documentación faltante;

QUE en el Acta de Fs. 63 se deja constancia que la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.** presenta la documentación faltante;

QUE a fs. 64 se solicita la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE la Dirección de Arbolado, a fs. 66, procede a realizar el informe técnico requerido manifestando que: "la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.** posee las variedades forestales adecuadas y necesarias para nuestras exigencias y necesidades"

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 1749/2018 1° Llamado convocada para la "ADQUISICION DE ARBOLES CON DESTINO A LA FORESTACION EN BARRIOS: HUAICO, MIRADOR Y LOS BARRIOS NUEVOS DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD, AVDA. ECUADOR, DELGADILLO, AVDA ASUNCION" mediante la Nota de Pedido N° 2316/2018, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Setenta y Nueve con 00/100 (\$179.000,00);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la empresa: "TERRA NOSTRA S.R.L.";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**, CUIT N° 30-71010785-4, por un importe total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 (\$159.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación, Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 7°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 1786/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1585/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62294-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2312/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL EL HUAICO, DESDE PARQUE BICENTENARIO HASTA RUTA PROVINCIAL N° 28 POR UNA EXTENSION DE 1.165 MTS. LINEALES", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Huaico y manifiesta que: "por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados".

Que, a fs. 04, a 15 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$85.338,00";

Que a fs. 18 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1881 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 20 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da

por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que a fs. 21 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

Que la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 22 la Reserva de Crédito N° 1976 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Doscientos Treinta Mil Seiscientos Setenta con 00/100 (\$230.670,00)**;

Que a fs.34 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1487/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 19/10/2018 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ", "PASCHA S.R.L.", "CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L." Y "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"

Que en el Acta de fs. 216 se da a los oferentes un plazo de dos (2) días hábiles para completar la documentación faltante, caso contrario se desestimaré la oferta;

Que a fs. 219 rola Acta mediante la cual la firma: "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMEITNO", presenta en el plazo otorgado los antecedentes originales de obras con certificación de los organismos solicitantes;

Que a fs. 220 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 221 y 222, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N°1585/2018 y emite Informe Técnico concluyendo que: "se considera más conveniente la adjudicación a la firma de "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO", por ser la oferta mas económica en comparación a las restantes presentadas en este proceso de contratación";

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1585/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL EL HUAICO, DESDE PARQUE BICENTENARIO HASTA RUTA PROVINCIAL N° 28 POR UNA EXTENSION DE 1.165 MTS. LINEALES**";

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO"; CUIT: 27-26859881-8, por la suma de **Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO." que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 23 de Noviembre de 2018

RESOLUCION N° 1787/2018
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 1786/18 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69954-NP-2018

VISTO

La Nota de Pedido N° 2618/2018 de fs. 03, mediante el cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL DEL CANAL PACHI GORRITI DESDE CALLE ZUVIRÍA Y O' HIGGINS HASTA CALLE DR. PABLO ALEMAN, POR UNA EXTENSION DE DOS MIL SEISCIENTOS METRO LINEALES (2.600)**";y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Pachi Gorriti y manifiesta que: "*por Administración se carece de la capacidad operativa necesaria para ejecución del mencionado servicio y que el servicio de mantenimiento tiene como objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados*".

Que, a fs. 04, a 17 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar al correspondiente pedido de contratación por el monto solicitado de \$85.338,00*";

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 2023 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 23 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

Que a fs. 24 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección

General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

Que la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 25 la Reserva de Crédito N° 2248 correspondiente al ejercicio 2018 por un monto total de **Pesos Quinientos Catorce Mil Ochocientos con 00/100 (\$514.800,00)**;

Que a fs. 27 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.39 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 1691/18 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 16/11/2018 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ".

Que en el Acta de fs. 77 se deja constancia que el oferente presenta toda la documentación solicitante;

Que a fs. 78 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 80, 81 y 82, procede al estudio y análisis de las documentaciones obrantes, respecto a la Contratación Directa N° 1786/2018 y emite Informe Técnico concluyendo que: "visto la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta la oferta presentada; y observando que el monto es menor que el presupuesto oficial... Por todo lo dicho, por la reciente y propicia contratación de la firma "DL MILAGRO", y por el escaso lapso de tiempo con el que se cuenta ante el inminente comienzo de las lluvias en nuestra ciudad, es que consideramos altamente conveniente la contratación de la mencionada para la realización de las obras de *Limpieza del canal Pachi Gorriti* de nuestra ciudad;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 1786/2018, 1° Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL DEL CANAL PACHI GORRITI DESDE CALLE ZUVIRÍA Y O' HIGGINS HASTA CALLE DR. PABLO ALEMAN, POR UNA EXTENSION DE DOS MIL SEISCIENTOS METRO LINEALES (2.600)", , y

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "DL MILAGRO de NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "DL MILAGRO de NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ" CUIT: 27-26859881-8, por la suma de **Pesos Cuatrocientos Once Mil**

Ochocientos Cuarenta con 00/100 (\$411.840,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "DL MILAGRO de NATALIA DE LOS ANGELES GOMEZ." que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE HACIENDA

DCCION GRAL. DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS DE OBRAS PUBLICAS

Av. Paraguay N° 1240 – Tel: 0387 4160900 int 1557

LICITACION PUBLICA N° 15/18

(Expte. 59873/SG/18 - 69456/NP/2018)

Llámase a **LICITACION PUBLICA N° 15/18**, Art. 12 de la Ley 6838 y Decretos Modificatorios N° 440/16 y 711/16, convocada para la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL ALAMBRADO PERIMETRAL OLIMPOICO DEL AREA DE CONSERVACION DEL CAMPO GENERAL BELGRANO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.454.358,00 (Pesos: Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 4.454,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100).-

VENTA DEL PLIEGO: A partir del 23/11/18 en la Dirección de Tesorería Municipal sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

FECHA DE APERTURA: 07 de Diciembre de 2.018 – Horas: 10:00.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 23/11/18 en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Publicas sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

Salta, 07 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 645/18

REF.: Expte. N° 071934-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1771/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2527/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, para realizar una Capacitación Intensiva en Diseño Textil desde la Economía Creativa para el grupo de Mujeres Emprendedoras "Colibri", del Barrio Floresta Alta, la misma se llevará a cabo a través de 7 (siete) clases de 02 (dos) horas cada una, los días 20, 21, 22; 23; 26; 27 y 28 de Noviembre del corriente año. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, obrando a fs. 04 obra presupuesto del docente referido ut supra, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 05 a 13 obra curriculum de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2527/18, mientras que a fs. 15 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 16 Reserva de Crédito N° 2241/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 21.000,00;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, que ha evaluado las cualidades e idoneidad de la docente cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA**, para realizar una Capacitación Intensiva en Diseño Textil desde la Economía Creativa para el grupo de Mujeres Emprendedoras "Colibrí", del Barrio Floresta Alta, la misma se llevará a cabo a través de 7 (siete) clases de 02 (dos) horas cada una, los días 20, 21, 22; 23; 26; 27 y 28 de Noviembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura en la Nota de Pedido N° 2527/2018 con un presupuesto oficial de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838, de la docente **FABIANA CECILIA ZOCCOLA – CUIT N° 27-22782064-6**, por el monto de **\$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente._

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile.-

Salta, 07 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 646/18

REF.: Expte. N° 071269-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1772/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2722/2018, solicitada por la Sub Secretaria de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Ballet de Danzas "**Norte y Sur**", en el marco del evento "7° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Salta (Avda. Paraguay 2900 de nuestra Ciudad de Salta), a realizarse el día 08 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 11:40; con una duración de 30 minutos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección del Ballet de Danzas "**Norte y Sur**"; representado por la **FUNDACION DANZAS NORTE Y SUR**, siendo su Presidente el Profesor Edgardo Ariel Romero, obrando a fs. 06 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y a fs. 04 obra presupuesto del grupo referido ut supra,;

Que a fs. 05, 07 a 15, 26 y 27 obra acta de designación, estatuto, antecedentes del grupo y contrato de mandato certificado por el Secretario de Turismo del Ballet de Danzas "**Norte y Sur**";

Que a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2722/18, mientras que a fs. 18 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 19 Reserva de Crédito N° 2233/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 8.500,00;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 02, resulta razonable adjudicar la contratación del Ballet de Danzas "**Norte y Sur**"; representado por la **FUNDACION DANZAS NORTE Y SUR**, siendo su Presidente el Profesor Edgardo Ariel Romero, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del ballet cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Ballet de Danzas "**Norte y Sur**", en el marco del evento "7° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Salta (Avda. Paraguay 2900 de nuestra Ciudad de Salta), a realizarse el día 08 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 11:40; con una duración de 30 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2722/2018 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 del Ballet de Danzas "**NORTE Y SUR**"; representado por la **FUNDACION DANZAS NORTE Y SUR**, siendo su Presidente el Profesor Edgardo Ariel Romero, - **CUIT N° 30-71209754-6**, por el monto de **\$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente._

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

Chaile.-

Salta, 08 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 64097-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1758/18 1° llamado

RESOLUCIÓN N° 650/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2324/18, mediante la cual la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la "Adquisición de 10.000 Bolsas de Lienzo Ecológicas", solicitado por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 72.600,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la

Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 07 de Octubre de 2.018, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: **DECLARAR DESIERTO** el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: **CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO** con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile

Salta, 08 de Noviembre de 2.018.-

RESOLUCIÓN N° 651/18

REF.: Expte. N° 071270-NP-18. -

C. DIRECTA MENORES N° 1778/18 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2721/2018, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación de la "**COMPARSA LOS INCAS**", en el marco del evento "7° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Salta (Avda. Paraguay 2900 de nuestra Ciudad de Salta), a realizarse el día 09 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 11:40; con una duración de 30 minutos. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la "**COMPARSA LOS INCAS**"; representado por el Sr. **HECTOR REINALDO COLQUE**, obrando a fs. 05 constancia que autoriza a representar comercialmente al grupo musical, y a fs. 04 obra presupuesto del grupo referido ut supra,;

Que a fs. 06 a 07, 18 y 19 obra antecedentes de la "**COMPARSA LOS INCAS** y contrato de mandato certificado por el Secretario de Turismo";

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2721/18, mientras que a fs. 10 de la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta, obrando a fs. 11 Reserva de Crédito N° 2232/18 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente Contratación Directa asciende a la suma de \$ 6.000,00;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la "COMPARSA LOS INCAS"; representado por el Sr. **HECTOR REINALDO COLQUE**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, resultan determinantes, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la comparsa cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

Que a fojas que precede, toma conocimiento la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación de la "COMPARSA LOS INCAS"; en el marco del evento "7° Congreso Argentino de Pediatría General Ambulatoria", que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones de Salta (Avda. Paraguay 2900 de nuestra Ciudad de Salta), a realizarse el día 09 de Noviembre del corriente año, a partir de horas 11:40; con una duración de 30 minutos, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 2721/2018 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 de la "COMPARSA LOS INCAS"; representado por el Sr. **HECTOR REINALDO COLQUE – CUIT N° 20-18229614-8**, por el monto de \$ **6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Chaile

Salta, 13 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 61843-NP-2018

C. DIRECTA MENORES N° 1561/18 2° llamado

RESOLUCIÓN N° 652/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 2252/18, solicitada por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Edición de 3 (tres) Spot de 30" para promoción turística de la Ciudad de Salta con el objetivo de posicionar a la ciudad dentro de uno de los destinos más importantes para visitar nuestra provincia de Salta, a su vez posicionarla como el mejor lugar para disfrutar de su gastronomía, compras, entretenimientos, espectáculos etc. solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N.º 2252/18, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito N.º 1929/18, por el importe de \$ **75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N.º 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N.º 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**, correspondería encuadrar el presente en el procedimiento de Contratación Directa;

Que a fs. 21 obra Resolución N.º 583/18 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto el primer llamado por falta de oferentes, disponiéndose convocar para los mismos un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 02/11/18, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3(Tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA DE MARCELO MIGUEL SOSA** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 30;

Que a fs. 39 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo en el cual informa que la oferta presentada por la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA DE MARCELO MIGUEL SOSA** resulta conveniente para efectuar el trabajo, ya que el servicio es de calidad y cuenta con amplia experiencia en el rubro, destacando la idoneidad de la mencionada firma y precio adecuado al pedido solicitado;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N.º 931/96 y del Informe Técnico emitido Ut –Supra, esta Dirección procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA DE MARCELO MIGUEL SOSA** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Edición de 3 (tres) Spot de 30" para promoción turística de la Ciudad de Salta solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N.º2252/18, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/00).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA DE MARCELO MIGUEL SOSA**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16a la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA DE MARCELO MIGUEL SOSA CUIT N.º20-23953547-0** por la suma \$ 75.000,00 (Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/00).-monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago:50% a 15 días C.F.C y 50% a 30 días C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SUSHI AGENCIA CREATIVA DE MARCELO MIGUEL SOSA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado. -

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile

Salta, 13 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 66541-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 1760/18 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 653/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2517/2018, solicitada por la Subsecretaría de Coordinación General, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de 08 (ocho) Viajes, para el programa "Conociendo Mi Ciudad" destinados a niños y jóvenes de establecimiento escolares, dando la posibilidad de conocer y recorrer la capital visitando diversos atractivos turísticos, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N°2517/2018;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N°02130, correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2°

del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)**";

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 08/11/2018, a horas 09:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 5 (cinco) proveedores del medio a ofertar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes según consta en acta de fojas 34;

Que atento a lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta la proximidad para la cual se requiere el servicio, de acuerdo al cronograma de servicio, que rigió en el pliego de condiciones, esta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el Primer Llamado y Dejar Sin Efecto el mismo, e informar a la dependencia solicitante que, de persistir la necesidad, deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados, como así también solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N°02130/18 de fs. 08;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el primer llamado por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO y DEJAR SIN EFECTO la presente de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la Reserva de Crédito N° 02130/18.

Artículo 4°: COMUNICAR a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, inicie nuevo pedido.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaile.-

Salta, 14 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 61785-NP-2018.-

**C. DIRECTA N° 1550/18 – 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 654/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2299/18, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de 100 (cien) chips implantables de identificación animal" para identificar animales de raza potencialmente peligrosas en el municipio, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 04 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2299/18, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 05 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01935 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 20 obra resolución 577/18 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resultado Desierto, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que los anteriores;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 24/10/18, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio, se presentó la firma **SIMAWEWEB de Jorge Raúl Pereyra**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis informa que la oferta de la firma **SIMAWEWEB de Jorge Raúl Pereyra** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **SIMAWEWEB de Jorge Raúl Pereyra**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 100 (cien) chips implantables de identificación animal" para identificar animales de raza potencialmente peligrosas en el municipio, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido N° 2299/2018, con un presupuesto oficial de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **SIMAWEWEB de Jorge Raúl Pereyra**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **SIMAWEWEB de Jorge Raúl Pereyra**, CUIT N° 23-10798926-9, por la suma de \$ 27.000,00 (Pesos Veintisiete Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente Contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chañe.-

Salta, 14 de Noviembre de 2018

REF.: Exptes. N° 39924-NP-2018 y 27509-NP-2018

**CONTRACION DIRECTA MENORES N° 1518/18 3° Llamado. -
RESOLUCIÓN N° 655/18**

VISTO

Las Notas de Pedidos N.º 1449/18 y 629/18 solicitadas por la Dirección General Municipal de San Luis y la Dirección de Activos de Tecnología de la Información dependiente de la Secretaría de Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de Insumos Informáticos" destinados a la oficina Municipal de San Luis para brindar al público una mejor atención y la necesidad de reemplazar diversos Switches POE que han fallado en el CCM siendo los mismos instrumentales para la conectividad de red y telefonía;

Que a fs. 06 y 17 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N.º 1449/18 y 629/18;

Que a fs. 07 y 18 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 08 y 21 la Secretaría de Turismo realiza las Reservas de Crédito N° 1716 y N° 1756 correspondiente al ejercicio 2018;

Que a fs. 24 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ 237.400,00 (Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos con 00/100) y estipula la siguiente forma de pago: 50% Contado C.F.C y 50% a 30 días C.F.C- conforme a Resolución N.º 10/2018 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 25 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N.º 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100);**

Que a fs. 41 y 57 obran Resoluciones N° 555/18 y 615/18 emitidas por esta Dirección en la cual se declaran Desiertos el primer y segundo llamado a la apertura de sobres por falta de oferentes, disponiéndose convocar un Tercer llamado idéntico a los anteriores;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 07/11/2018, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e

invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultado Desierto por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 72;

Que atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, resultado todos ellos desiertos, es que surge la necesidad de dejar Sin Efecto la presente contratación, debiéndose comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con lo solicitado deberá iniciar una nueva nota de pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado por falta de oferentes y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de las Reservas de Crédito N° 1716 y N° 1756 de las partidas presupuestaria correspondientes.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que de persistir con lo requerido deberá iniciar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados o bien adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 14 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 44997-NP-2018

**C. DIRECTA MENORES N° 1357/18. 2° LLAMADO-
RESOLUCIÓN N° 656/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1247/18, solicitada por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales" (alambre galvanizado, alambre de púas, cerámico para revestimiento, pastina para cerámico, ventana chapa vidrio, pintura látex, rodillo para pintar, juego de canillas, tapa para inodoro etc.) con destino a la refacción de Baños del Vivero La Rural, solicitados por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 58 obra Resolución N.º 527/18 emitida por esta Dirección en la cual se desestiman los ítems N.º 01, 05, 06, 08, 09, 13 al 15, 19, 20, 22 al 25, 27, 30 al 32 y 34 por inconveniencia de precios, disponiéndose convocar para los mismos un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado de los ítems citados en el párrafo anterior a la apertura de sobres para el día 23/10/18, a horas 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs.75;

Que en el Acto de Apertura de sobres se desestiman los ítems N° 08, 09, 13, 14, 19, 20, 22 al 25 y 34 de la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** por superar el Presupuesto Oficial autorizado entre un 31,45 % hasta un 86,27 %, por lo que corresponden ser desestimados conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**;

Que a fs. 85 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable en el cual informa que la oferta presentada para los ítems N.º 01, 05, 06, 15, 27, 30 al 32 de la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO** se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado no excediendo en su oferta al presupuesto oficial autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas;

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico emitido Ut -Supra, esta Dirección procede a adjudicar los ítems N.º 01, 05, 06, 15, 27, 30 al 32 cotizados por la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO**, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo requerido, desestimar los ítems N.º 08, 09, 13, 14, 19, 20, 22 al 25 y 34 por superar el 5% del Presupuesto Oficial Autorizado, estimando conveniente convocar un Tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales" con destino a la refacción de Baños del Vivero La Rural solicitado por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 1247/18, con un saldo del presupuesto oficial autorizado de **\$ 51.954,82 (Pesos Cincuenta y Un Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 82/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta de la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO**.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR los ítems N° 08, 09, 13, 14, 19, 20, 22 al 25 y 34 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 los ítems N.º 01, 05, 06, 15, 27, 30 al 32 a la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO**, CUIT N° 20-32165780-0 por la suma **\$ 19.072,52 (Pesos Diecinueve Mil Setenta y Dos con 52/00)**, monto que se encuentra un 63,29 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 30% de Contado C.F.C, 35% a 30 días C.F.C y 35% a 60 días C.F.C. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.-

ARTICULO 5º: NOTIFICAR a la firma **CORRALON ULUNCHO DE DIEZ SIERRA JUAN FACUNDO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado. -

ARTICULO 6º: CONVOCAR un Tercer llamado para los Ítems N° 08, 09, 13, 14 19, 20, 22 al 25 y 34 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 7º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 8º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta, 14 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 49350-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1186/18 – 3º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 657/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1252/2018, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de Cadetería para la entrega de 150 (ciento cincuenta) Flyers a Hoteles de la ciudad de Salta para tener una mayor comunicación con quienes visitan nuestra ciudad, acercando de ésta forma información de todas las actividades que se realizan en nuestra ciudad, solicitado por la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 73 rola la Resolución Interna N° 613/18 - 2º Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 07/11/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 81;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 92 emitido por la dependencia solicitante, surge que habiendo analizado la oferta, concluye que la firma **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO** se ajusta a las necesidades solicitadas, destacándose en responsabilidad, confiabilidad y siendo el precio acorde a lo solicitado, como así también el tiempo para realizar lo requerido;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el Servicio de Cadetería para la entrega de 150 (ciento cincuenta) Flyers a Hoteles de la ciudad de Salta para tener una mayor comunicación con quienes visitan nuestra ciudad, acercando de ésta forma información de todas las actividades que se realizan en nuestra ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 1252/2018, con un presupuesto oficial de \$ 9.450,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firmas **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **AGGIL MOTO DE EDGAR DAVID ALVARADO, CUIT N° 24-33235835-5**, por la suma de \$ 4.725,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Veinticinco con 00/100), monto que se encuentra en un 50% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

Salta, 14 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 59884-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1565/18 – 3º LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 658/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2060/2018, solicitada por la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Medios de Cultivos para el Laboratorio de Control de Alimentos de la Dirección de Salubridad del Consumo, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2060/2018;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 17 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 01937/2018 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias,**

lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";

Que a fs. 63 rola la Resolución Interna N° 624/18 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Segundo;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 08/11/18, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 83;

Que en virtud de resultar Desiertos los tres llamados consecutivos, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto la presente Contratación, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01937/2018 de fs. 17 y comunicar a la dependencia;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Medios de Cultivos para el Laboratorio de Control de Alimentos de la Dirección de Salubridad del Consumo solicitado por la Subsecretaría de Control Comercial y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01937/2018 de fs. 17.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquiridos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

Salta, 14 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 63899-NP-2018.-

**C. DIRECTA MENORES N° 1586/18 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 659/18**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2340/2018, solicitada por la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Elementos de Seguridad (Anteojos de Seguridad, Arnés de Cintura, Casco de Seguridad, Faja Lumbar y Mascarilla Descartable), solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 2340/2018;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 01991/2018 correspondientes al ejercicio 2018;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 891.600,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Un Mil Seiscientos con 00/100)";**

Que a fs. 27 rola la Resolución Interna N° 633/18 - 2° Llamado emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente contratación, con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 09/11/18, a horas 12:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 35;

Que en virtud de resultar Desiertos los tres llamados consecutivos, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto la presente contratación, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 01991/2018 de fs. 09 y comunicar a la dependencia;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Elementos de Seguridad (Anteojos de Seguridad, Arnés de Cintura, Casco de Seguridad, Faja Lumbar y Mascarilla Descartable) solicitado por la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 01991/2018 de fs. 09.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquiridos por otros medios o iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

Chaile.-

Salta, 14 de Noviembre de 2018

REF.: Expte. N° 45331-NP-2018.-
C. DIRECTA MENORES N° 1252/18 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 660/18

VISTO

La Nota de Pedido N° 1679/18, solicitada por la Subsecretaria de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para el "Servicio de impresión de Talonarios" (Acta de comprobación, Notificación y Acta de Intervención) para distintas áreas de la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 54 obra resolución interna N° 586/18 emitida por esta Dirección de la cual surge que en el segundo llamado resultado **FRACASADO** por inconveniencia de precios el ítem N° 02 de la presente contratación, disponiéndose convocar un tercer llamado para el mismo;

Que habiéndose programado el tercer llamado a la apertura de sobres para el día 31/10/18, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICA S.A** y **CARLOS ADRIAN MAESTRO**, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 62;

Que la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta en un 31,04% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2° último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**.

Que del Informe Técnico obrante a fs. 72 emitido por la Directora de Administración de Sistema y Logística de la Subsecretaria de Control Comercial informa que la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICA S.A** se ajusta a lo solicitado, siendo la más conveniente teniendo en cuenta la calidad y el precio;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 02 a la oferta de la firma **ARTES GRAFICA S.A** por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la (Acta de comprobación, Notificación y Acta de Intervención) para distintas áreas de la dependencia mencionada ut-supra, solicitado por la Subsecretaria de Control Comercial, mediante Nota de Pedido N° 1679/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 6.990,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICA S.A.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **CARLOS ADRIAN MAESTRO** por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 02 a la oferta de la Firma **ARTES GRAFICA S.A.**; **CUIT N° 30-50032158-6**, por la suma de \$ 6.990,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Noventa con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

SALTA, 15 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 225
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 073856-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Jorgelina del Lujan Rojas Ortiz, DNI N° 30.637.492, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de material quirúrgico para su hija menor, debido a la difícil situación que atraviesa y no poder hacer frente a tal erogación;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaria de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.018;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 13/18 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA JORGELINA**

DEL LUJAN ROJAS ORTIZ, DNI N° 30.637.492, con domicilio en Manzana 470 "C", Casa 12 de Barrio Huaico II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 15 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 226

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 064026-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479 de fecha 26 de julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decretos N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, de las actuaciones de referencia, el Sr. Hugo Daniel Soria, D.N.I. N° 18.434.301, solicita una ayuda económica, para solventar gastos parciales de traslado y alojamiento en la Provincia de San Juan, junto a 05 compañeros, todos agentes pertenecientes al Tribunal de Cuentas Municipal, a fin de participar de las Olimpiadas 2018 de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC);

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 013/18 -Anexo II, emanada de esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33° - Título IV - del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **HUGO DANIEL SORIA**, D.N.I. N° 18.434.301, con domicilio en Pasaje Buitrago N° 26 de Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. N° 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 15 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 227

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 074728-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$8.000 (pesos ocho mil), para cada "Carrero", en concepto de cuarenta (40) días;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros, que ya no están en actividad, adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$16.000,00** (dieciséis mil con 00/100) a favor de 2 (dos) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos y conforme al siguiente detalle.-

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	OZUNA, ROBERTO PABLO	38.272.145
2	SUICA, CARLOS ERNESTO	25.122.231

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 16 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 228

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 075948-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una ampliación de la asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil), para cada "Carrero", en concepto de cuarenta (40) días;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros, que ya no están en actividad, adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$16.000,00** (dieciséis mil con 00/100) a favor de 2 (dos) Carreros, a razón de \$8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos y conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	ARAYA, MARIA ANDREA	32.313.535
2	GARCIA, PEDRO	23.653.617

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 16 de noviembre de 2018

RESOLUCIÓN N° 229

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 076121-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", contemplando en este caso a los Sres. Mauricio Gonzalo Lera, DNI N° 39.004.899 y Nicolas Franco Exequiel Cruz, DNI N° 39.402.597, de acuerdo a lo expresado en expediente ut supra;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2018, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$12.000,00** (doce mil con 00/100) a favor de 2 (dos) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, por los fundamentos expuestos en los considerandos y conforme al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	CRUZ, NICOLAS FRANCO	39.402.597
2	LERA, MAURICIO GONZALO	39.004.899

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 09 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 260.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 73560-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de Equipo Vial para la limpieza del canal Oeste, desde avenida Entre Ríos hasta avenida Arenales -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de Equipo Vial para la limpieza del canal Oeste, desde avenida Entre Ríos hasta avenida Arenales -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 501.923,70.- (Pesos Quinientos Un Mil Novecientos Veintitrés con 70/100).

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que registrará la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° 2769/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 6 B – SISTEMAS DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de Equipo Vial para la limpieza del canal Oeste, desde avenida Entre Ríos hasta avenida Arenales -- Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 501.923,70.- (Pesos Quinientos Un Mil Novecientos Veintitrés con 70/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 09 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 261.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 73588-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Alquiler de Equipo Vial para la limpieza del canal Limache paralelo a Ruta Provincial N° 21, desde Coquena a Capitanes de Güemes -- Zona Sur de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "Alquiler de Equipo Vial para la limpieza del canal Limache paralelo a Ruta Provincial N° 21, desde Coquena a Capitanes de Güemes -- Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$748.322,61.- (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 61/100).

QUE, a fojas 4/18 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Plano de la obra arriba mencionada, documentación que registrará la contratación;

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 2771/ 2018 CONFIRMADA.

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem 6 B – SISTEMAS DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra, "Alquiler de Equipo Vial para la limpieza del canal Limache paralelo a Ruta Provincial N° 21, desde Coquena a Capitanes de Güemes -- Zona Sur de la Ciudad de Salta", cuyo monto asciende a \$ 748.322,61.- (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós con 61/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

 SALTA, 09 de noviembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PUN° 262.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 51176-SG-2018 y 73600-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Mantenimiento de puentes vehiculares de la Ciudad de Salta- Puente en calle Paraguay, Tavella, Córdoba y Olavarría (B° Santa Lucia)**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 53 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Coordinación; la memoria técnica para la obra: "**Mantenimiento de puentes vehiculares de la Ciudad de Salta- Puente en calle Paraguay, Tavella, Córdoba y Olavarría (B° Santa Lucia)**", cuyo monto asciende a \$ **3.348.420,62.- (Pesos Tres Millones Treientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintecon 62/100)** .

QUE, a fojas 54/126 se acompaña memoria técnica y anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 131 rola nota de pedido N° **2759/ 2018 CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 132 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **8A – Obras civiles varias – Por contrato – Renta general**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA y ANEXOS** para la obra, "**Mantenimiento de puentes vehiculares de la Ciudad de Salta – Puente en calle Paraguay, Tavella, Córdoba y Olavarría (B° Santa Lucia)**", cuyo monto asciende a \$ **3.348.420,62.- (Pesos Tres Millones Treientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veinte con 62/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

 SALTA, 09 de noviembre de 2018.-
RESOLUCION SOP y PU N° 263.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 73570-NP-2018.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "**Alquiler de Equipo Vial para la limpieza del canal paralelo a Ruta Provincial N° 26, desde Capitanes de Güemes hasta su desembocadura hacia el Sur -- Zona Sur de la Ciudad de Salta**";y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 1 la Dirección General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones eleva a la Subsecretaría de Obras Públicas; la memoria técnica para la obra: "**Alquiler de Equipo Vial para la limpieza del canal paralelo a Ruta Provincial N° 26, desde Capitanes de Güemes hasta su desembocadura hacia el Sur -- Zona Sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **702.693,18.- (Pesos Setecientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con 18/100)** .

QUE, a fojas 4/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación;

QUE, a fojas 20 rola Nota de Pedido N° **2767/ 2018 CONFIRMADA**.

QUE, a fojas 21 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15393 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, y su última modificación tramitada bajo Expediente N° 42721-SG-2018, al ítem **6 B – SISTEMAS DE DESAGÜES PLUVIALES – Por Contrato – Renta General**.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "**Alquiler de Equipo Vial para la limpieza del canal paralelo a Ruta Provincial N° 26, desde Capitanes de Güemes hasta su desembocadura hacia el Sur -- Zona Sur de la Ciudad de Salta**", cuyo monto asciende a \$ **702.693,18.- (Pesos Setecientos Dos Mil Seiscientos Noventa y Tres con 18/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los trámites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 09 de noviembre de 2018.-

RESOLUCION SOP y PU N° 263 - Bis

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 63013-NP-2018.-

VISTO que mediante Resolución N° 233 de esta Secretaria se aprobó la memoria técnica, de la Obra: **"Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde Avenida Arenales hasta Avenida San Martín – Zona Oeste de la Ciudad de Salta"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 39 la Dirección de Análisis Financiero advierte del error con respecto al nombre de la obra, solicitando que se rectifique la Resolución arriba mencionada.

QUE, por un error de tipeo se colocó equivocadamente el nombre de la obra, siendo la correcta: **"Ampliación del 20% de la obra Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde Avenida Arenales hasta Avenida San Martín – Zona Oeste de la Ciudad de Salta"**.

QUE, es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos Actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictar el pertinente instrumento legal, rectificando el Considerando 1° de la Resolución N° 233/18;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el Considerando 1° de la Resolución N° 233/18, estableciendo que el nombre correcto de la obra es: **"Ampliación del 20% de la obra Desmalezado y limpieza en canal pluvial Oeste desde Avenida Arenales hasta Avenida San Martín – Zona Oeste de la Ciudad de Salta"**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2181

SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXP. N°X2004011411 - 43758/04

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I.**, CUIT N° 30-52687424-9, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del

respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ARTICULOS DEL HOGAR NUEVOS Y USADOS - VENTA DE RODADOS (MOTOS) - MUEBLES - DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, código de actividad N° 624233 - 624270 - 624381 - 624020 - 614025 - 624270 - 711616 en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 117, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105757 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 282 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 193 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0668/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-65585**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 302 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 308 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 26 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DEL HOGAR NUEVOS Y USADOS - VENTA DE RODADOS (MOTOS) - MUEBLES - DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, presentada por el firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I.** C.U.I.T. N° 30-52687424-9, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 117, B° AREA CENTRO**, catastro N° 105757 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I.**, CUIT N° 30-52687424-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

65585 correspondiente a la actividad **ARTICULOS DEL HOGAR NUEVOS Y USADOS - VENTA DE RODADOS (MOTOS) - MUEBLES - DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**, código de actividad N° **624233 - 624270 - 624381 - 624020 - 614025 - 624270 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 117, B° AREA CENTRO**, catastro N° **105757** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I.**, CUIT N° **30-52687424-9** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2182
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 70913-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **SERENDIPIA S.R.L.**, CUIT N° **30-71414134-8**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 583/585, B° AREA CENTRO**, catastro N° **145658** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 152 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 95 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0367/15** con **PADRON AMBIENTAL SLA-73342**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 181 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 200 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 4 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por la firma **SERENDIPIA S.R.L.** C.U.I.T. N° **30-71414134-8**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 583/585, B° AREA CENTRO**, catastro N° **145658** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SERENDIPIA S.R.L.**, CUIT N° **30-71414134-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73342** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 583/585, B° AREA CENTRO**, catastro N° **145658** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SERENDIPIA S.R.L.**, CUIT N° **30-71414134-8** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2183
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 227654/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **LILIANA DE LOS ANGELES MAYORGA, D.N.I. 22.553,583** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ALMACEN - PANIFICADORA**, código de actividad N° **624403 - 311723 - 311715 - 621080**, en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 1002, Vª LUJAN**, catastro N° **31035** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 82 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 56 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0821/12**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 83 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 91 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 4 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN - PANIFICADORA**, presentada por la Sra. **LILIANA DE LOS ANGELES MAYORGA, D.N.I. N° 22.553,583**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 1002, Vª LUJAN** catastro N° **31035** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA DE LOS ANGELES MAYORGA, D.N.I. N° 22,553,583** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61726** correspondiente a la actividad **ALMACEN - PANIFICADORA**, código de actividad N° **624403 - 311723 - 311715 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 1002, Vª LUJAN** catastro N° **31035** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA DE LOS ANGELES MAYORGA, D.N.I. N° 22,553,583** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N°2184
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°51214-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **DISTRIBUIDORA ZETA S.R.L., CUIT N° 30-71496534-0**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 631035** en un local sito en **calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 497, B° SAN MARTIN**, catastro N° **6429** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 113 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 43 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0257/17** con **PADRON AMBIENTAL SLA-76948**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 90 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 111 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 30 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra

enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBREERIA - ALMACEN POR MENOR - BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por el firma **DISTRIBUIDORA ZETA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71496534-0**, desarrollada en un local sito en **calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 497, B° SAN MARTIN**, catastro N° **6429** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **DISTRIBUIDORA ZETA S.R.L.**, CUIT N° **30-71496534-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76948** correspondiente a la actividad **FIAMBREERIA - ALMACEN POR MENOR - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 497, B° SAN MARTIN**, catastro N° **6429** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA ZETA S.R.L.**, CUIT N° **30-71496534-0** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2185
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°229496/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizada por la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I.**, CUIT N° **30-52687424-9**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - RODADOS - COMPUTADORAS**, código de actividad N° **624233 - 624271 - 624063** en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local (NPB LO101) ALTONOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6057** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 498 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 317 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **0685/16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-61268**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 499 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 503 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 17 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - RODADOS - COMPUTADORAS**, presentada por la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I. C.U.I.T. N° 30-52687424-9**, desarrollada en un local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local (NPB LO101) ALTONOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° **6057** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I.**, CUIT N° 30-52687424-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61268** correspondiente a la actividad **VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - RODADOS - COMPUTADORAS**, código de actividad N° 624233 - 624271 - 624063 a desarrollarse en el local sito en **avenida DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - Local (NPB LO101) ALTONOA SHOPPING, B° AREA CENTRO**, catastro N° 6057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **FRAVEGA S.A.C.I.E.I.**, CUIT N° 30-52687424-9 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2186
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 44671-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la firma **ARMADI S.R.L.**, CUIT N° 30-71535787-5, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad N° 631035 - 631019 - 631051 - 624403 en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 27 C - TERMINAL SALTA S.A., V° LAS ROSAS**, catastro N° 133881 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 59 obra Certificado de Localización otorgado por el **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 61 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 66 obra inspección realizada por el Departamento de Inspección ambiental con fecha 15 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS** desarrollada en el local comercial ubicado en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 27 C - TERMINAL SALTA S.A., V° LAS ROSAS**, catastro N° 133881 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad N° 631035 - 631019 - 631051 - 624403, desarrollada por la firma **ARMADI S.R.L.**, CUIT N° 30-71535787-5, en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 27 C - TERMINAL SALTA S.A., V° LAS ROSAS**, catastro N° 133881 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y**

ALCOHOLICAS, presentada por la firma **ARMADI S.R.L.**, CUIT N° 30-71535787-5, desarrollada en un local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 27 C - TERMINAL SALTA S.A., V° LAS ROSAS**, catastro N° 133881 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ARMADI S.R.L.**, CUIT N° 30-71535787-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78569** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS Y ALCOHOLICAS**, código de actividad N° 631035 - 631019 - 631051 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **avenida HIPOLITO YRIGOYEN N° 339 - Local 27 C - TERMINAL SALTA S.A., V° LAS ROSAS**, catastro N° 133881 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ARMADI S.R.L.**, CUIT N° 30-71535787-5 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2187
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40004-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **MIRIAM RAQUEL PEREZ, D.N.I. N° 25,369,043**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403 en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 2701, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 68919 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 21 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 22 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 28 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 10 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y

disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** desarrollada en el local comercial ubicado en **calle DEAN FUNES N° 2701, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 68919 de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621021 - 624403, desarrollada por la Sra. **MIRIAM RAQUEL PEREZ, D.N.I. N° 25,369,043**, en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 2701, B° VICENTE SOLA**, catastro N° 68919 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR** presentada por la Sra. **MIRIAM RAQUEL PEREZ, D.N.I. N° 25,369,043**, desarrollada en un local sito en **calle DEAN FUNES N° 2701, B° VICENTE SOLA**, catastro N° **68919**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MIRIAM RAQUEL PEREZ, D.N.I. N° 25,369,043**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78561** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621021 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **calle DEAN FUNES N° 2701, B° VICENTE SOLA**, catastro N° **68919**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAM RAQUEL PEREZ, D.N.I. N° 25,369,043** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2188
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 39807-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **DIEGO JOSE BONFIGLIO, D.N.I. 33,970,418** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **311715 - 3111723 - 621080**, en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 198, V° SAN ANTONIO**, catastro N° **21075** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 108 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 34 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1515/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 121 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 124 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 28 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y

disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por el Sr. **DIEGO JOSE BONFIGLIO, D.N.I. N° 33,970,418**, desarrollada en un local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 198, V° SAN ANTONIO** catastro N° **21075** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DIEGO JOSE BONFIGLIO, D.N.I. N° 33,970,418** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76556** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **311715 - 3111723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **avenida INDEPENDENCIA N° 198, V° SAN ANTONIO** catastro N° **21075** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO JOSE BONFIGLIO, D.N.I. N° 33,970,418** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2189
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 47415-SG-2015

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **MABEL CONCEPCION VILCA, D.N.I. 16,659,150** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621013 - 624403, en un local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 890, B° EL MILAGRO**, catastro N° 35856 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 78 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 23 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1974/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 80 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 83 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 22 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la **Sra. MABEL CONCEPCION VILCA, D.N.I. N° 16,659,150**, desarrollada en un local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 890, B° EL MILAGRO** catastro N° 35856 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. MABEL CONCEPCION VILCA, D.N.I. N° 16,659,150** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75773** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 621013 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **avenida DE LAS AMERICAS N° 890, B° EL MILAGRO** catastro N° 35856 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. MABEL CONCEPCION VILCA, D.N.I. N° 16,659,150** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2190
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 40594-SG-2016

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ANDRES SANCHEZ GUILLOU, D.N.I. 34,066,625** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 606, B° AREA CENTRO**, catastro N° 86681 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 67 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 28 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1518/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 69 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 79 obra informe realizado por el Departamento de inspección ambiental con fecha 4 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **ANDRES SANCHEZ GUILLOU**, D.N.I. N° 34,066,625, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 606, B° AREA CENTRO** catastro N° 86681 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANDRES SANCHEZ GUILLOU**, D.N.I. N° 34,066,625 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76557** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 606, B° AREA CENTRO** catastro N° 86681 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES SANCHEZ GUILLOU**, D.N.I. N° 34,066,625 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2191
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 21767/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la Sra. **ALICIA GRACIELA FIGUEROA, D.N.I. 11,283,789** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE INGLES**, código de actividad N° 931013, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 2044, B° LIBERTADOR**, catastro N° 38049 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 96 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 93 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1288/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 108 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 113 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 5 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE INGLES**, presentada por la **Sra. ALICIA GRACIELA FIGUEROA, D.N.I. N° 11,283,789**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 2044, B° LIBERTADOR** catastro N° **38049** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ALICIA GRACIELA FIGUEROA, D.N.I. N° 11,283,789** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58086** correspondiente a la actividad **INSTITUTO PRIVADO DE ENSEÑANZA DE INGLES**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 2044, B° LIBERTADOR** catastro N° **38049** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALICIA GRACIELA FIGUEROA, D.N.I. N° 11,283,789** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2192
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 229254/09

VISTO:

La Solicitud de Renovación de CA.A.M. formalizada por la firma **MACRO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-57802963-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la Renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS - DEPOSITO**, código de actividad N° **624284 - 618039 - 951315** en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1099, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **7081** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 149 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 147 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° **1540-16** con **PADRON AMBIENTAL SLA-74187**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 157 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 163 rola Inspección realizada por la Dirección de Inspección Ambiental, con fecha 27 de septiembre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la que se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS - DEPOSITO**, presentada por el firma **MACRO ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57802963-6**, desarrollada en un local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1099, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **7081** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MACRO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-57802963-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74187** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS - ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR Y COLOCACION DE LOS MISMOS - DEPOSITO**, código de actividad N° **624284 - 618039 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **avenida GRAL. SAN MARTIN N° 1099, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° **7081** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MACRO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-57802963-6** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2193
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 67255/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación de C.A.A.M. formalizadas por el Sr. **DANIEL ADRIAN VAYA, D.N.I. 11,080,572** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, código de actividad N° 920010, en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1081, Vª SOLEDAD**, catastro N° 17388 de esta ciudad, y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 166 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 103 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 2165/15, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs 177 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 189 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 8 de febrero de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 232 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, presentada por el Sr. **DANIEL ADRIAN VAYA, D.N.I. N° 11,080,572**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1081, Vª SOLEDAD** catastro N° 17388 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL ADRIAN VAYA, D.N.I. N° 11,080,572** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50460** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL**, código de actividad N° 920010 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1081, Vª SOLEDAD** catastro N° 17388 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ADRIAN VAYA, D.N.I. N° 11,080,572** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2194
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°76680-SG-2013

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por la firma **ILUSIONES S.R.L., CUIT N° 30-70946132-6**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS - VENTA**, código de actividad N° 951315 - 624284 en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/N° Local S 210 - PASEO LIBERTAD SALTA, B° ARTURI ILLIA**, catastro N° 134284 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 249 el solicitante presentó solicitud de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (**CAAM**).

QUE, a fs. 158 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 0867/16 con **PADRON AMBIENTAL SLA-73483**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 264 rola Inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental, con fecha 7 de septiembre de 2018, la cual se encuentra aprobada.

QUE, a fs. 251 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 267 al 277 obra documentación que constata la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, según auditoría ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS - VENTA**, presentada por la firma **ILUSIONES S.R.L.**, CUIT Nº **30-70946132-6**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/Nº Local S 210 - PASEO LIBERTAD SALTA, Bº ARTURI ILLIA**, catastro Nº **134284** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ILUSIONES S.R.L.**, CUIT Nº **30-70946132-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-73483** correspondiente a la actividad **ASISTENCIA Y COLOCACION DE BATERIAS - VENTA**, código de actividad Nº **951315 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA S/Nº Local S 210 - PASEO LIBERTAD SALTA, Bº ARTURI ILLIA**, catastro Nº **134284** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la firma **ILUSIONES S.R.L.**, CUIT Nº **30-70946132-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 14 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION Nº 2195
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. Nº 68253/07

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **SIXTO HERNANDEZ, D.N.I. 08,184,248** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICA DE SODA - FABRICA DE AGUA OZONIZADA**, código de actividad Nº **313424 - 313416**, en un local sito en **Calle LAPRIDA Nº 725, Vº CHARTAS**, catastro Nº **16667** de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 97 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 94 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución Nº **1083/16**, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 114 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 120 obra informe realizado por el Departamento de inspección Ambiental con fecha 28 de junio de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE SODA - FABRICA DE AGUA OZONIZADA**, presentada por el Sr. **SIXTO HERNANDEZ, D.N.I. N° 08,184,248**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 725, Vª CHARTAS** catastro N° 16667 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SIXTO HERNANDEZ, D.N.I. N° 08,184,248** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56803** correspondiente a la actividad **FABRICA DE SODA - FABRICA DE AGUA OZONIZADA**, código de actividad N° 313424 - 313416 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 725, Vª CHARTAS** catastro N° 16667 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SIXTO HERNANDEZ, D.N.I. N° 08,184,248** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2196
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 54270-SG-2012

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **JESUS ALEJANDRO PARADA, D.N.I. 18,019,123** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **REPARACION Y VENTA DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES**, código de actividad N° 951315 - 624284, en un local sito en **Calle ZABALA N° 810, Vª SAN ANTONIO**, catastro N° 77514 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 159 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 129 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1293/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

QUE, a fs. 160 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 157 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 17 de agosto de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REPARACION Y VENTA DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES**, presentada por el Sr. **JESUS ALEJANDRO PARADA, D.N.I. N° 18,019,123**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 810, Vª SAN ANTONIO** catastro N° 77514 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JESUS ALEJANDRO PARADA, D.N.I. N° 18,019,123** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70814** correspondiente a la actividad **REPARACION Y VENTA DE PLACAS Y DISCOS DE EMBRAGUES**, código de actividad N° 951315 - 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 810, Vª SAN ANTONIO** catastro N° 77514 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS ALEJANDRO PARADA, D.N.I. N° 18,019,123** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2197
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 15919-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por el Sr. **CESAR OSVALDO MORALES, D.N.I. N° 18,340,096**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° **624129 - 832979 - 624403 - 621056** en un local sito en **Calle CASEROS N° 2305, B° EL CARMEN**, catastro N° **72741** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 23 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 19 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 27 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 2 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle CASEROS N° 2305, B° EL CARMEN**, catastro N° **72741** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° **624129 - 832979 - 624403 - 621056**, desarrollada por el Sr. **CESAR OSVALDO MORALES, D.N.I. N° 18,340,096**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 2305, B° EL CARMEN**, catastro N° **72741** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS** presentada por el Sr. **CESAR OSVALDO MORALES, D.N.I. N° 18,340,096**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 2305, B° EL CARMEN**, catastro N° **72741**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **CESAR OSVALDO MORALES, D.N.I. N° 18,340,096**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78577** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - FOTOCOPIADORA - DESPENSA - VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° **624129 - 832979 - 624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 2305, B° EL CARMEN**, catastro N° **72741**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR OSVALDO MORALES, D.N.I. N° 18,340,096** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2198
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 55473-SG-2018

VISTO:

La Solicitud de Habilitación y Categorización formalizada por la Sr. **TERESA DE LOS ANGELES ACUÑA, D.N.I. N° 22,637,209**, mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° **93189** de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs 14 obra Certificado de Localización otorgado por la **Dirección de Planeamiento de Habilitación**, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE, a fs 18 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 21 rola inspección realizada por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 19 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, asimismo, para tal finalidad, se ha fundamentado debidamente que la actividad presenta las condiciones mencionadas en el artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad/proyecto.

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** desarrollada en el local comercial ubicado en **Calle ESPAÑA N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° **93189** de esta ciudad, pudiendo emitirse la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, la **Dirección de Categorización de Impactos Ambientales**, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en Vigencia para emitir el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051**, desarrollada por la Sra. **TERESA DE LOS ANGELES ACUÑA, D.N.I. N° 22,637,209**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° **93189** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **TERESA DE LOS ANGELES ACUÑA, D.N.I. N° 22,637,209**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° **93189**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **TERESA DE LOS ANGELES ACUÑA, D.N.I. N° 22,637,209**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-78573** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 202, B° AREA CENTRO**, catastro N° **93189**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA DE LOS ANGELES ACUÑA, D.N.I. N° 22,637,209** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

Salta, 15 de Noviembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2199
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 23389/08

VISTO:

La Solicitud de Renovación formalizada por el Sr. **ANGEL VELASCO, D.N.I. 10,166,945** mediante presentación efectuada en el expediente de referencia, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA,** código de actividad N° 331112, en un local sito en **avenida SOLIZ PIZARRO N° 3247, B° SANTA LUCIA,** catastro N° 73210 de esta ciudad, y :

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 79 el titular presentó solicitud de renovación del certificado de aptitud ambiental municipal (CAAM).

QUE, a fs. 77 rola el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, otorgado mediante Resolución N° 1436/16, en la cual hace referencia que la actividad en cuestión fue categorizada de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

QUE, a fs. 87 el solicitante presentó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documento del que se desprende la modalidad en que la actividad va a ser desarrollada por el/la mismo/a e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 99 obra informe realizado por el Departamento de Inspección Ambiental con fecha 12 de octubre de 2018 la cual se encuentra aprobada, y en la cual se declara la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad comercial, en cumplimiento a las Normativas Ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuo generado.

QUE, la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, luego de haber efectuado el análisis de la documentación adjuntada, se ha expedido en el sentido de que la actividad/proyecto no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo una inspección ambiental.

QUE, luego de haber efectuado el análisis de la documentación contenida en el expediente, informa que en principio se puede constatar el cumplimiento de los requerimientos prescriptos por la normativa ambiental en vigencia para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La **Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**"

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 del Decreto N° 440/06, modificado por el Decreto N° 1214/06.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA,** presentada por el Sr. **ANGEL VELASCO, D.N.I. N° 10,166,945,** desarrollada en un local sito en **avenida SOLIZ PIZARRO N° 3247, B° SANTA LUCIA** catastro N° 73210 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANGEL VELASCO, D.N.I. N° 10,166,945** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.),** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58739** correspondiente a la actividad **TALLER DE CARPINTERIA DE MADERA,** código de actividad N° 331112 a desarrollarse en el local sito en **avenida SOLIZ PIZARRO N° 3247, B° SANTA LUCIA** catastro N° 73210 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL VELASCO, D.N.I. N° 10,166,945** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar

GALINDEZ

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 492 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0218/18 y otros que corren por cuerda separada: 135-1757/18; 135-1896/18; 135- 2365/18; Nota SIGA N° 9222/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-0218/18; 135-1757/18; 135-1896/18; 135-2365/18, Nota SIGA N° 9222/18, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 493 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0812/18 y otros que corren por cuerda separada 135-0293/18; 135-0337/18; 135-1652/18, 135-1334/18, 135-0741/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C° N°s 135-0812/18, 135-0293/18; 135-0337/18; 135-1652/18, 135-1334/18, 135-0741/17, por no cumplimentar con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 2°.-REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1° al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo documental.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----

AMADO - CÁNEPA

